

ACTA No. 033

CORRESPONDIENTE A LA TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR COOHOBBIENESTAR DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO.

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, en la Calle 19 #14 – 56, en la Sede Centro de la Cooperativa AVANZA, se llevó a cabo la asamblea presencial el día sábado 9 de Marzo de 2024, siendo las 8:30 AM, la presidenta del Consejo de Administración de COOHOBBIENESTAR, en respuesta a la convocatoria hecha por el Consejo de Administración, efectuada el 14 de febrero de 2024, mediante citación personal por escrito vía correo electrónico y publicada en lugares de la cooperativa desde la misma fecha, habiéndose verificado la lista de socios hábiles e inhábiles por parte de la Junta de Vigilancia, la cual fue elaborada mediante acta No 0241 de enero 4 de 2024 correspondiente al mencionado organismo y siendo enviada vía correos electrónicos y fijada en lugares visibles de la Cooperativa, se procedió a verificar el quórum pudiéndose constatar que se encontraban presentes 24 delegados de los 27 delegados convocados todos con voz y voto.

Seguidamente se dio lectura al orden del día:

Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno nacional de la república de Colombia y del Cooperativismo.
3. Instalación de la Asamblea General por parte de la presidenta del Consejo de Administración.
4. Elección de la presidenta y secretaria de la Asamblea, comisiones de escrutinios, revisión del acta y proposiciones.
5. Aprobación del orden del día.
6. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.
7. Lectura del informe de la comisión de revisión y aprobación del acta No. 032 correspondiente a la Asamblea general extraordinaria efectuada el 06 de enero de 2024.
8. Presentación de informe del Consejo de Administración y Gerencia.
9. Presentación de informe de la Junta de Vigilancia.
10. Presentación de informe de los Estados Financieros, a diciembre 31 de 2023.
11. Presentación de informe del Revisor Fiscal.
12. Presentación proyecto reforma de estatutos.
13. Postulación y elección Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación.
14. Nombramiento Revisor Fiscal, suplente y asignación de honorarios.
15. Solicitud de autorización a la asamblea general para adelantar el registro de actualización y permanencia en el régimen tributario especial ante la DIAN.
16. Propositiones y varios.
17. Clausura.

Se procede a desarrollar el orden del día en la sucesión que a continuación se expresa:

1. Verificación del Quórum.

Las integrantes de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Multiactiva De Hogares De Bienestar realizan la verificación de los delegados asistentes a la asamblea general ordinaria presencial contando con 24 delegados de los 27 convocados, todos con voz y voto, determinándose que existe quórum de liberatorio y decisorio.

Cabe resaltar que, una delegada principal no pudo asistir, sin embargo, otorgó poder especial, amplio y suficiente a su suplente, por ende, la apoderada, a saber:

Principal: ROSALBA RAMIREZ CARDONA

Suplente: MARTHA LILIANA SOLORZANO MEJIA

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO
GLORIA AMPARO OROZCO GALEANO	41891587
MARTHA LUCIA CHALA SALAZAR	36157196
MARLENY DEL SOCORRO MONTOYA VERA	41910688
MARIA GRACIELA OSPINA MARIN	24485074
VICTORIA EUGENIA GOMEZ CANTOR	41945684
DORA CORTES RODRIGUEZ	24482724
MARTHA LILIANA FORERO MACIAS	41910817
MILEIDY HINCAPIE CORREA	1094933646
DERLY DELGADO RUIZ	40730548
LESVIA EDELMIRA HERNANDEZ BUELVAS	64555052
BLANCA NUBIA HERRERA VALENCIA	33818461
AMPARO EDILSA FLOREZ OCAMPO	24577892
JULIAN ANDRES MONTES GARCIA	1098308734
MARIA NURY RODRIGUEZ VANEGAS	24589689
LUZ AMPARO ACEVEDO MURILLO	24661121
EDITH COY DE GONZALEZ	24673466
MARIA ELENA DIAZ CACANTE	43472414
GLORIA ESTELLA SANTACRUZ CASTAÑEDA	24498719
ANA MARIA SERRANO LOPEZ	24812114
MARTHA AURORA RUIZ RAMIREZ	41736179
DORALY GALVIS RIOS	25018420
YENNY BEDOYA MONTOYA	25018222
MARTHA LILIANA SOLORZANO MEJIA	25023136
NURY CONSTANZA COBOS TORRES	25120878

2. Himno nacional de la república de Colombia y del Cooperativismo.

3. Instalación de la Asamblea General por parte de la presidenta del Consejo de Administración.

La señora SANDRA ISABEL TORO MARIN, presidenta del Consejo de Administración, da la bienvenida a las integrantes de la mesa principal Gerente, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, revisor fiscal, contadora y delegados, procediendo a la instalación de la trigésima tercera asamblea general ordinaria de delegados.

4. Elección de la presidenta y secretaria de la Asamblea y comisiones de escrutinios, revisión del acta y proposiciones y varios.

La Honorable Asamblea General Ordinaria de Delegados somete a elección el nombramiento de la presidenta de la Asamblea, donde la presidenta del Consejo de Administración SANDRA ISABEL TORO MARÍN, propone como presidenta de la Asamblea a VICTORIA EUGENIA GOMEZ CANTOR, Identificada con cédula de ciudadanía 41.945.684, además propone como secretaria a MILEIDY HINCAPIE CORREA identificada con cédula de ciudadanía 1.094.933.646, se somete a votación donde son aprobadas por unanimidad de votos.

Seguidamente, la presidenta de la asamblea VICTORIA EUGENIA GOMEZ CANTOR, saluda al Gerente, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, revisor fiscal, contadora y delegados.

En ese orden de ideas, se procede a la elección del comité de escrutinios donde se propone a MARTHA LILIANA FORERO MACIAS identificada con cédula de ciudadanía 41.910.817, DERLY DELGADO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía 40.730.548 y BLANCA NUBIA HERRERA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía 33.818.461, siendo aprobadas por unanimidad de los delegados asistentes.

Para el comité de revisión de acta se propone a MARLENY DEL SOCORRO MONTOYA VERA identificada con cedula de ciudadanía 41.910.688 y a MARTHA LUCIA CHALA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía 36.157.196, siendo aprobadas por unanimidad.

Para el comité de proposiciones y varios se propone a MARTHA LILIANA SOLORZANO MEJIA identificada con cedula ciudadanía 25.023.136 y YENNY BEDOYA MONTOYA identificada con cedula de ciudadanía 25.018.222, siendo aprobadas por unanimidad.

5. Aprobación orden del día.

La presidenta de la asamblea VICTORIA EUGENIA GOMEZ CANTOR, da lectura al orden del día y lo pone en consideración, siendo aprobado por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

6. Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea.

Fue presentado y puesto en consideración de la honorable Asamblea el reglamento interno de debates, el cual es aprobado por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

7. Lectura del informe de la comisión de revisión y aprobación del acta No. 032 correspondiente a la Asamblea general extraordinaria efectuada el 06 de enero de 2024.

La presidenta de la Asamblea, en nombre de la comisión de revisión y aprobación, dio lectura al informe de verificación del acta No. 032, de la Asamblea general extraordinaria de delegados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR COOHOBINENSTAR, la cual se llevó a cabo el día 06 de enero de 2024, la cual hace parte integral del acta.

8. Presentación de informe del Consejo de Administración y Gerencia.

La señora SANDRA ISABEL TORO MARIN, presidenta del Consejo de Administración da un saludo cordial a los asistentes y presentar el informe, a saber:

INFORME DE GESTIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2023 – 2024

Señores
**DELEGADOS
XXXIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
COOHOBINENSTAR
ARMENIA**

Cordial saludo.

El Consejo de Administración de COOHOBINENSTAR, durante el período 2023 – 2024, se enfrentó a una serie de desafíos y oportunidades inherentes a la gestión de una cooperativa en un entorno dinámico y cambiante. Este informe proporciona un análisis de las actividades, decisiones y logros más relevantes durante este período.

Así las cosas, el Consejo de Administración realizó su reunión de empalme el 27 de marzo de 2023, marcando el inicio de un período de intensa actividad. Durante el transcurso de este año, se llevaron a cabo un total de 27 sesiones, abordando una amplia gama de temas cruciales para el bienestar y la prosperidad de Coohobienestar.

Por ello, uno de los principales enfoques del Consejo fue la mejora de los estados financieros de la cooperativa, conllevando a implementar estrategias para abordar las pérdidas y promover la estabilidad económica a través de una gestión financiera más eficiente y transparente.

Además, se hizo hincapié en fortalecer la comunicación interna y la cohesión entre los asociados, de ahí que, se hayan promovido actividades y programas para fomentar un sentido de pertenencia y compromiso con los valores y objetivos de la cooperativa.

Ahora bien, fue pertinente tomar medidas decisivas para abordar desafíos legales y administrativos, incluida la revisión de contratos de personal, la gestión de demandas legales y la reestructuración organizativa para mejorar la eficiencia y la efectividad operativa.

De otro modo, un hito importante durante este período fue la transición en el liderazgo gerencial, con la renuncia de la gerente anterior, se debió realizar un exhaustivo proceso de selección que culminó con la designación del señor Juan José Galvis Gómez como nuevo gerente de COOHOBINENSTAR, por lo que su nombramiento marcó el inicio de una nueva etapa de liderazgo y dirección estratégica para la cooperativa.

Finalmente, el Consejo de Administración de Coohobienestar demostró su compromiso y capacidad para enfrentar los desafíos del período 2023 – 2024 con determinación y visión estratégica, lo que se evidencia a través de decisiones difíciles y audaces, además de acciones concertadas, la cooperativa logró avanzar hacia sus objetivos de crecimiento, estabilidad y sostenibilidad a largo plazo.

Por lo tanto, es esencial reconocer el papel fundamental desempeñado por todos los miembros del Consejo, el equipo administrativo y los asociados en el éxito de COOHOBINENSTAR, sin duda, su dedicación y colaboración fueron fundamentales para superar los obstáculos y avanzar hacia un futuro más próspero y prometedor para la cooperativa y sus partes interesadas.

Se firma en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2023 – 2024

El documento firmado original reposa en las instalaciones de la cooperativa.

Seguidamente, el Gerente JUAN JOSÉ GALVIS GÓMEZ presenta el siguiente informe de gestión:

INFORME DE GESTIÓN 2023 – 2024

Señores
DELEGADOS
XXXIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
COOHOBINENSTAR
ARMENIA

Cordial saludo.

El Informe de Gestión del año 2023 de la Cooperativa Multiactiva Hogares de Bienestar COOHOBINENSTAR proporciona una visión de las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos enfrentados durante el período en estudio.

Cabe resaltar que, COOHOBINENSTAR, desde su fundación en 1995, ha mantenido su compromiso con los principios cooperativos establecidos por la ley y opera bajo la supervisión

de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Este informe destaca las iniciativas clave emprendidas para fortalecer la cooperativa en un entorno económico y social desafiante.

Panorama Económico

Ahora bien, analizando el panorama económico mundial y regional, se obtiene información crucial para comprender el contexto en el que COOHOBINENSTAR llevó a cabo sus actividades en 2023. Se destacan las proyecciones del Fondo Monetario Internacional y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU, que anticipan una desaceleración económica global y modestos crecimientos en América Latina y el Caribe, incluida Colombia. Se resaltan los sectores con potencial de crecimiento y las prioridades gubernamentales en infraestructura y transición hacia una economía sostenible.

Balance Económico

Se preciso destacar, el desempeño financiero de COOHOBINENSTAR en 2023, resaltando el impacto de factores económicos en sus operaciones. A pesar de enfrentar desafíos, la cooperativa logró mantener indicadores financieros competitivos, incluyendo liquidez y endeudamiento, cumpliendo con los estándares requeridos para participar en licitaciones gubernamentales.

De ahí que, se haya hecho perenne realizar análisis detallados de activos, pasivos, patrimonio e ingresos generados, así como comparaciones con años anteriores para evaluar el progreso de la cooperativa y garantizar el cumplimiento de normas contables y tributarias. Se detallan las acciones tomadas para mantener la sostenibilidad financiera y adaptarse a cambios normativos.

Gestión de Convenios y Contratos

Se realizó la gestión de convenios y contratos de COOHOBINENSTAR durante el año 2023, destacando la importancia de mantener relaciones comerciales sólidas con asociaciones y entidades territoriales. Se resaltan los logros en la recuperación de la confianza con algunos socios, así como los obstáculos encontrados, como la terminación de un convenio con COASCENDER debido a la falta de propuestas. Se ofrece una visión detallada de las deudas y la gestión de personal, así como los protocolos implementados para mitigar riesgos legales y operativos.

Actividades de Bienestar Social

De otro modo, entre las actividades de bienestar social realizadas por COOHOBINENSTAR durante el año, se tienen convenios para brindar cobertura a asociados y sus familias, entrega de anchetas navideñas y diversos tipos de auxilios. Se resalta la supervisión de estas actividades por parte del Área de Financiación Social y el Comité de Bienestar Social, así como la aprobación en las respectivas actas de los comités establecidos por la cooperativa.

Ámbito Jurídico

En cuanto a los procesos legales atendidos en 2023, se tiene que se recibió asesoría laboral y contractual, contestación de acciones legales y socialización de situaciones que podrían

perjudicar a la cooperativa. Se resalta la importancia de la asesoría de expertos legales para garantizar el cumplimiento de regulaciones y mitigar riesgos legales.

Gestión de Sistemas de Información

En el área de Sistemas de Información de COOHOBINENSTAR se ha propendido por promover una imagen institucional renovada, así como mejorar la experiencia del asociado a través de la innovación tecnológica.

Indicadores de Gestión

Se realizaron análisis periódicos de los indicadores de gestión claves de COOHOBINENSTAR, incluyendo retención de personal, liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, además se ofrece una comparación entre semestres para evaluar tendencias y desempeño, de modo que se pueda tener información oportuna para realizar la toma de decisiones sobre situaciones ajustadas a la actualidad.

Logros, Metas, Desafíos, Obstáculos y Propuestas de Mejora

Al momento de pensar en los logros alcanzados por COOHOBINENSTAR durante el año 2023, así como las metas establecidas y los desafíos y obstáculos enfrentados. Se presentan propuestas de mejora en áreas como crecimiento de la base social de los asociados, desarrollo de proyectos sociales, fortalecimiento de la educación cooperativa y mejoras en sistemas internos y tecnológicos.

Finalmente, el 2023 permite pensar en recomendaciones para abordar los desafíos identificados y mejorar la gestión en el futuro, de ahí que se destaque la importancia de mantener un enfoque estratégico y adaptativo para garantizar la sostenibilidad y el crecimiento continuo de la cooperativa en un entorno cambiante.

Lo anterior, es importante para lograr la consecución de metas, que para este año están apuntando hacia la sostenibilidad y recuperación paulatina de las finanzas de la cooperativa.

Se firma en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN JOSÉ GALVIS GÓMEZ
Gerente

El documento firmado original reposa en las instalaciones de la cooperativa.

9. Presentación de informe de la Junta de Vigilancia.

La presidenta de la Junta de Vigilancia DORALY GALVIS RIOS da lectura al informe de gestión:

INFORME DE GESTIÓN JUNTA DE VIGILANCIA
2023 - 2024

Señores

DELEGADOS

XXXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

COOHOBIEENESTAR

ARMENIA

Cordial saludo, estimados delegados de la Asamblea General.

Es un honor dirigirme a ustedes en esta Asamblea General Ordinaria de Delegados, en mi calidad de Presidenta de la Junta de Vigilancia. Quiero extenderles una cálida bienvenida y agradecerles por su participación en este importante evento para nuestra cooperativa.

Durante el año 2023, la Junta de Vigilancia ha desempeñado sus funciones con total compromiso y eficacia. Se llevaron a cabo diez (10) sesiones, tal como consta en las actas, donde se realizó una importante revisión de temas cruciales para el funcionamiento de nuestra cooperativa. Como resultado de estos encuentros, se encontraron oportunidades para adaptarnos a los importantes cambios que enfrentó COOHOBIEENESTAR. Es gratificante destacar que estas acciones han generado mejoras significativas en diversos aspectos operativos.

Uno de los logros destacados fue la reactivación de nuestra participación en contratos públicos. A pesar del tiempo transcurrido sin participar en procesos de este tipo, por ello se gestionó eficazmente la realización de la documentación necesaria para estar nuevamente presente en el entorno de ejecutar contrataciones estatales. Este paso nos permitió nuevamente adquirir contratos con entidades públicas, fortaleciendo así nuestra posición en el mercado.

Además, se han propuesto importantes iniciativas bajo la nueva gerencia, incluyendo la formulación de un plan de desarrollo y la reactivación del comité de crédito. Estas acciones auguran un futuro prometedor para nuestra cooperativa en los años venideros. Seguimos contando con el apoyo y compromiso de nuestros asociados para alcanzar nuestros objetivos comunes.

Adicionalmente, me complace informarles que en el inicio del año 2024 se inició la operación de programas dirigidos a la primera infancia, conforme al proceso realizado y lo proyectado en reuniones con el Consejo de Administración y la gerencia. La operatividad de estos programas sin duda nos permite estar nuevamente activos en el mercado, contribuyendo así al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas de nuestro departamento.

Si bien, el año 2023 fue un período de cambios significativos que sin duda buscaron beneficiar nuestra cooperativa y a todos nuestros asociados, de modo que, estuviéramos preparados para ofrecer servicios aún mejores en el año 2024, año que ha tenido un gran inicio para COOHOBIEENESTAR.

Finalmente, en nombre de la Junta de Vigilancia expreso mi sincero agradecimiento a todos los presentes por su continua confianza y respaldo a nuestra cooperativa. Estoy segura de que juntos podemos continuar avanzando hacia un futuro próspero y exitoso.

Se firma en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

JUNTA DE VIGILANCIA

El documento firmado original reposa en las instalaciones de la cooperativa.

10. Presentación de informe de los Estados Financieros, a diciembre 31 de 2023.

La señora contadora GLORIA ISABEL PONCE JARAMILLO realiza la presentación del informe de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron aprobados en la Trigésima Segunda Asamblea Extraordinaria de Delegados.

PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Se presentan los informes financieros de la Cooperativa Multiactiva de Hogares de Bienestar **COOHOBIENESTAR**, identificada con NIT. 801.000.102-9, a 31 de diciembre de 2023, previamente aprobados en la Asamblea realizada el día 6 de enero de 2024.

Estado de Resultados Comparativo 2023 – 2022

Se relacionan los rubros generales así:

Detalle	Año 2023	Año 2022
Ingreso por venta de Bienes y Servicios	\$ 446.749.993	\$ 1.363.966.865
Otros Ingresos	\$ 1.182.882.179	\$ 222.649.664
Total Ingresos	\$ 1.629.632.171	\$ 1.586.616.529
Gastos		
Gastos de Administración	\$ 547.371.891	\$ 738.450.312
Otros Gastos	\$ 16.786.822	\$ 43.755.840
Total Gastos	\$ 564.158.713	\$ 782.206.152
Costo de ventas o prestación de servicios	\$ 394.721.092	\$ 1.084.802.057
Excedente o Perdida del Periodo	\$ 670.752.366	\$ - 280.391.680

Se evidencia el excedente en el año 2023 por la venta del activo y el cumplimiento de los indicadores de liquidez para la licitación de los contratos de ICBF.

Estado de Situación Financiera Comparativo 2023-2022

Se relacionan los rubros generales así:

Detalle	Año 2023	Año 2022
Activo		
Activo Corriente	\$ 493.234.802	\$ 743.422.001
Activo No Corriente	\$ 651.432.000	\$ 868.796.986
Total Activo	\$ 1.144.666.802	\$ 1.612.218.987
Pasivo	\$ 121.809.525	\$ 1.285.708.436
Patrimonio	\$ 1.022.857.277	\$ 326.510.551
Total Pasivo y Patrimonio	\$ 1.144.666.802	\$ 1.612.218.987

Se ratifican los Estados Financieros con la información anterior, destacando que la entidad cuenta con la liquidez necesaria para operar los contratos que fueron adjudicados por ICBF para la prestación de Servicios en Primer Infancia por el año 2024.

Igualmente se reitera que los aportes descritos en el Patrimonio y el resultado según la ley vigente no se podrán devolver hasta que la entidad presente excedentes para cubrir las pérdidas de años anteriores.

Se concluye con la presentación de informes destacando las buenas decisiones del Consejo de Administración y la gerencia para el crecimiento económico de la cooperativa.

GLORIA ISABEL PONCE JARAMILLO

Contadora Publica

CC. 41.933.448 de Armenia

T.P. 71136-T

El documento firmado original reposa en las instalaciones de la cooperativa.

11. Presentación de informe del Revisor Fiscal.

La señora revisora fiscal FLOR CRISTINA GIRALDO ZULUAGA realiza la presentación del informe correspondiente.

INFORME REVISORIA FISCAL

La revisora fiscal informa que en la Asamblea extraordinaria realizada el 6 de enero de 2024 convocada para aprobar los estados financieros del año 2023, donde fueron presentados los informes de gestión de la administración, gerente y Consejo de Administración y de los órganos de control como es la Junta de Vigilancia.

Presentó el dictamen a los estados financieros de 2023 certificados por el gerente JUAN JOSE GALVIS GOMEZ y la contadora LAURA ANDREA ESCOBAR. Donde emite una opinión profesional e independiente sobre los estados financieros.

Da un informe con el fin de contextualizar a los delegados sobre algunas cuentas representativas como bancos \$77.684.000 inversiones CDAT AVANZA por valor de \$380.231.463, la propiedad planta y equipo el más representativo es un apartamento en el

edificio alameda por valor de \$650.000.000 la cuenta costos y gastos por pagar donde el valor más representativo es al municipio de armenia por valor de \$67.000.000 correspondiente a arrendamiento de bien dado en comodato, los aportes por valor de \$480.765.789, el capital mínimo no reducible por valor de \$200.000.000, la utilidad del año 2023 por valor de \$670.752.336, y las pérdidas acumuladas por valor de \$945.488.2623, donde informa a los asociados que hasta que estas pérdidas no estén restablecidas y el fondo de revalorización de aportes, no se podrá realizar devolución de aportes en vista de que los asociados son solidarios con la cooperativa en sus pérdidas, también hablo de las cuentas del patrimonio, que son fondos con destinación específica.

Hablo de su función, aclarando que no existen áreas vedadas para la revisoría fiscal y su función dentro de la organización es cerciorarse de que las operaciones de COOHOBINENSTAR se ajusten a lo previsto en los estatutos, a las decisiones de la asamblea y del consejo de administración.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y las fiscales como la DIAN y el municipio de armenia.

Hablo de la vigencia 2024, enero y febrero manifestando la contratación con el ICBF en programas de primera infancia, lo que permite que la cooperativa continúe vigente.

FLOR CRISTINA GIRALDO ZULUAGA
REVISORA FISCAL
T.P. 45472-T

El documento firmado original reposa en las instalaciones de la cooperativa.

12. Presentación proyecto reforma de estatutos.

Para el desarrollo de este punto, la presidenta de la Asamblea invita a la administración para que presente el proyecto de reforma de estatutos, en aras de dar la explicación requerida para cada artículo que se pretende modificar.

Sin embargo, antes de iniciar con la presentación del proyecto de reforma estatutaria, la presidenta de la Asamblea pone en consideración la votación de esta, donde se propone que sea mediante el levantamiento de mano a favor de la propuesta de forma y que sea por cada artículo y capítulo, donde la honorable asamblea de manera unánime por los 24 delegados asistentes decide aceptar la propuesta.

Así mismo, la administración expone que, la reforma de los estatutos se realizó por las siguientes razones:

- ✓ **Falta de relación con la dinámica actual:** Algunos artículos de los estatutos no se ajustan a la dinámica actual del mercado y las necesidades de los asociados. Esto impide que la Cooperativa pueda ofrecer productos y servicios innovadores y competitivos, así como aumentar su base social.

- ✓ **Inconsistencia con la reglamentación:** Algunos artículos de los estatutos no están en línea con la reglamentación vigente. Esto puede generar riesgos principalmente legales para la Cooperativa.
- ✓ **Falta de actualización con los parámetros del cooperativismo actual:** Los estatutos no se han actualizado con los principios y valores del cooperativismo actual. Esto puede afectar la identidad y el propósito de la Cooperativa.
- ✓ **Confusión por falta de claridad y especificidad:** Algunos artículos de los estatutos son ambiguos y generan confusión entre los asociados y los colaboradores. Esto puede afectar la toma de decisiones y el buen funcionamiento de la Cooperativa.

Por ello, se ha pensado en que la reforma de los estatutos puede traer consigo los siguientes beneficios:

- ✓ **Modernización de la Cooperativa:** La reforma permite a la cooperativa adaptarse a las nuevas tendencias del mercado y ofrecer productos y servicios más innovadores y competitivos.
- ✓ **Cumplimiento legal:** La reforma asegura que la cooperativa cumple con la reglamentación vigente.
- ✓ **Fortalecimiento de la identidad cooperativa:** La reforma actualiza los estatutos con los principios y valores del cooperativismo actual, fortaleciendo la identidad y el propósito de la Cooperativa.
- ✓ **Mejora en la transparencia y la comunicación:** La reforma mejora la claridad y especificidad de los estatutos, lo que reduce la confusión y facilita la toma de decisiones.

Ahora bien, los cambios se resaltarán en negrita tanto en el texto de los estatutos actuales como en la propuesta de reforma, donde se agregará sombra en gris, así mismo se especificará la votación por cada artículo, a saber:

- Artículo 3, se explica que es pertinente ampliar el ámbito de operaciones al territorio nacional colombiano.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El ámbito de operaciones comprenderá todo el departamento de Quindío. Pudiendo establecer negocios, agencias y sucursales si se considera necesario, previa autorización del Consejo de Administración en todo el territorio nacional. La entidad está inspirada bajo los principios de la filosofía Cooperativa y en especial el ser humano, la cooperación, ayuda mutua, la solidaridad, adhesión voluntaria, propiedad asociativa y solidaria, participación económica de los Asociados, formación e información, autonomía, autogobierno y autocontrol, servicio a la comunidad, promoción de la cultura ecológica, desarrollo sostenible y la integración con el sector.	ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El ámbito de operaciones comprenderá todo el departamento de Quindío y demás departamentos o territorios dentro de la república de Colombia. Pudiendo establecer negocios, agencias y sucursales si se considera necesario, previa autorización del Consejo de Administración en todo el territorio nacional. La entidad está inspirada bajo los principios de la filosofía Cooperativa y en especial el ser humano, la cooperación, ayuda mutua, la solidaridad, adhesión voluntaria, propiedad asociativa y solidaria, participación económica de los Asociados, formación e información, autonomía, autogobierno y autocontrol, servicio a la comunidad, promoción de la cultura ecológica, desarrollo sostenible y la integración con el sector.

Se pone en consideración la reforma del artículo 3, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Capítulo II, es pertinente ajustar el nombre del capítulo al contenido de este.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO II MISIÓN - MARCO FILOSOFICO - OBJETIVOS Y ACTIVIDADES	CAPÍTULO II OBJETO, ACTIVIDADES Y OTROS ASPECTOS

Se pone en consideración la reforma del capítulo II, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 5, se propone modificar el objeto social para que quede ceñido a la actualidad de la cooperativa y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. Como entidad del sistema nacional de bienestar familiar su objeto social, es el de promover el desarrollo económico y social de los Asociados, niñas y niños, familias, madres comunitarias, y cabeza de hogar, agentes educativos, madres sustitutas extendiendo su acción al entorno familiar y a todas las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la comunidad en general, a través de: otorgamiento de créditos, convenios institucionales para adquisición de vivienda, comercialización, producción de bienes, apoyo en actividades de prevención y promoción en salud, a través del acompañamiento y capacitación, para la población beneficiaria, operación de programas del servicio público de bienestar familiar dirigidos a la niñez, adolescencia y familia, vender, comprar, exportar e importar todo tipo de insumo relacionado con el objeto social, recibir en administración y contratar diferentes servicios, realizar convenios y contratos con entidades privadas, publicas, mixtas y personas naturales, establecer acuerdos con organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales generando oportunidades de empleo e ingresos, apoyar y fomentar, la conformación de microempresas, la capacitación, recreación y el turismo, educación y formación a través de la prestación de servicios, administrativos y de apoyo, mediante la aplicación y práctica de los principios Cooperativos.	ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. La cooperativa tiene como objeto promover el desarrollo socioeconómico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado, su familia y la comunidad en general, a través de: otorgamiento de créditos, convenios institucionales para adquisición de vivienda, comercialización, producción de bienes, apoyo en actividades de prevención y promoción en salud, operación de programas del servicio público de bienestar familiar dirigidos a la niñez, adolescencia y familia, vender, comprar, exportar e importar todo tipo de insumo relacionado con el objeto social, recibir en administración y contratar diferentes servicios, realizar convenios y contratos con entidades privadas, públicas, mixtas y personas naturales, establecer acuerdos con organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales generando oportunidades de empleo e ingresos, apoyar y fomentar, la conformación de microempresas, la capacitación, recreación y el turismo, educación y formación a través de la prestación de servicios, administrativos y de apoyo, mediante la aplicación y práctica de los principios Cooperativos.

Se pone en consideración la reforma del artículo 5, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Capítulo III, se precisa ajustar el nombre del capítulo al contenido de este respecto a la propuesta de reforma.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO, EXCLUSIÓN Y DETERMINACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECESION.	CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO, EXCLUSIÓN, REINTEGRO, ASOCIADOS ESPECIALES Y DETERMINACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECISIÓN.

Se pone en consideración la reforma del capítulo III, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 votos.

- Artículo 10, se propone pasar el contenido del artículo 10 a componer el artículo 11, con el fin de tener los derechos y deberes de los asociados en un solo artículo, con el fin de estipular en el artículo 10, la estructura organizacional que debe tener la cooperativa en cuanto a la normatividad interna, es decir, que los estatutos sean potestad de la asamblea, los reglamentos del Consejo de Administración y las políticas de la gerencia, además es preciso pasar este artículo para que integre el capítulo II.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 10. SON DERECHOS GENERALES DE LOS ASOCIADOS. a. Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por los Estatutos y Reglamentos, en las condiciones establecidas por éstos. b. Participar en los eventos democráticos y en la administración de la Cooperativa, mediante el desempeño de cargos sociales, para los cuales sea electo. c. Ejercer la función del sufragio Cooperativo en forma que a cada Asociado corresponda solo un voto. d. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidas para sus Asociados. e. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la institución. f. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, pudiendo examinar los libros y demás documentos en los términos y con los procedimientos que establezcan las leyes y los Reglamentos. g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras esta no se encuentre en proceso de disolución. h. Los demás que resulten de la ley, los Estatutos y los Reglamentos. PARÁGRAFO 1: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes correlativos. PARAGRAFO 2: Los asociados especiales tendrán derecho a participar en decisiones que permitan el desarrollo de programas dirigidos a ellos como educación, bienestar social, y otros que el Consejo de Administración estipule para dichos asociados, el Consejo de Administración reglamentara la forma de participación de los asociados especiales y los programas y servicios a que tendrán derechos.	ARTÍCULO 10. POLÍTICAS Y REGLAMENTOS. Para el desarrollo de su objeto social la cooperativa tendrá reglamentos para dar la estructura administrativa desde el Consejo de Administración y políticas para ordenar la estructura operativa según lo determine la gerencia, dicha normatividad interna se creará o se modificará según la necesidad y por el órgano pertinente.

Se pone en consideración la reforma del artículo 10, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 11, se modifica el nombre del artículo para agregar los derechos de los asociados y estos se ponen como un ítem del artículo, así mismo se modifica el literal f de los derechos para especificar la normatividad que rige la revisión de documentos por parte de los asociados, de igual modo, se modifica el párrafo 1 que corresponde a los derechos de

los asociados, en el que precisa que los derechos son basados en el cooperativismo, por otro lado, se elimina el parágrafo 2, porque los asociados especiales tendrán reglamentación para participar según la normatividad interna que se defina. En otro sentido, se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 11. SON DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS. a. Comportarse siempre con espíritu Cooperativo, tanto en las relaciones con la Cooperativa como con sus miembros. b. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa. c. Observar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de la Cooperativa. d. Pagar los Certificados de Aportación en los plazos y términos acordados. e. Cumplir las demás obligaciones económicas que adquieran con la Cooperativa. f. Utilizar habitualmente los servicios de la Cooperativa y adquirir los bienes ofrecidos ya sea a través de las asociaciones o en forma individual. g. Acatar los presentes Estatutos, los Reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos directivos. h. Suministrar los informes que la Cooperativa solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella. Informar cualquier cambio de domicilio o residencia. i. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, o elegir a los delegados para que concurran a éstas y desempeñar los cargos para los cuales fueron nombrados. j. Participar en los programas de educación Cooperativa y capacitación general, a fin de adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo Cooperativo y Estatutos que rigen la entidad. k. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia. l. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los Estatutos y Reglamentos.	ARTÍCULO 11. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. SON DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS. a. Comportarse siempre con espíritu Cooperativo, tanto en las relaciones con la Cooperativa como con sus miembros. b. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa. c. Observar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de la Cooperativa. d. Pagar los certificados de aportación en los plazos y términos acordados. e. Cumplir las demás obligaciones económicas que adquieran con la Cooperativa. f. Utilizar habitualmente los servicios de la Cooperativa y adquirir los bienes ofrecidos ya sea a través de las asociaciones o en forma individual. g. Acatar los presentes Estatutos, los Reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos directivos. h. Suministrar los informes que la Cooperativa solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella. Informar cualquier cambio de domicilio o residencia. i. Asistir a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, o elegir a los delegados para que concurran a éstas y desempeñar los cargos para los cuales fueron nombrados. j. Participar en los programas de educación Cooperativa y capacitación general, a fin de adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y Estatutos que rigen la entidad. k. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia. l. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los Estatutos y Reglamentos. SON DERECHOS GENERALES DE LOS ASOCIADOS. a. Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por los Estatutos y Reglamentos, en las condiciones establecidas por éstos. b. Participar activa y democráticamente en la gestión y el control de la entidad cooperativa, mediante el desempeño de cargos sociales, para los cuales sea electo. c. Ejercer la función del sufragio cooperativo en forma que a cada Asociado corresponda solo un voto. d. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidas para sus Asociados. e. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la institución. f. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, pudiendo examinar los libros y demás documentos en los términos y con los procedimientos que establezcan las políticas y los reglamentos de esta. g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras esta no se encuentre en proceso de disolución.

	h. Los demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos. PARÁGRAFO 1: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes correlativos. Estos derechos se fundamentan en los principios y valores universales del cooperativismo, que promueven la libertad, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad social.
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 11, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 12, se agrega título al artículo, se amplía a personas jurídicas, se proponen modificar los requisitos para ser asociados naturales a la Cooperativa, en pro de que se pueda aumentar la base social de la misma, de ese modo, se elimina el literal e de los requisitos para personas naturales, ya que es confuso en lo que estipula y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 12. Podrán ser asociados de la cooperativa todas las personas sin ánimo de lucro y naturales que cumplan todas las disposiciones del presente estatuto y con los siguientes requisitos: REQUISITOS PARA LOS ASOCIADOS JURÍDICOS. a. Que estén legalmente constituidas, de acuerdo con las disposiciones de ley. b. Que sus Estatutos estén fundamentados en fines comunes al sistema Solidario. c. Suscribir y pagar el aporte que equivale al 50 % del SMLMLV. d. Todo Asociado jurídico deberá suplirse de los bienes y servicios en la Cooperativa necesarios para el cumplimiento del objeto como Asociado. e. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración con la manifestación de que cumpla con los requisitos antes indicados. REQUISITOS PARA LOS ASOCIADOS NATURALES. a. Todas las personas naturales mayores de edad que se encuentren vinculadas a una empresa legalmente constituida, los hijos y nietos de los asociados menores de edad, como asociados especiales y las personas naturales que tengan la calidad de microempresarios. b. Ser mayor de edad. c. Facilitar la información personal que requiera la Cooperativa, las recomendaciones que esta considere necesarias y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso. d. Presentar solicitud por escrito al consejo de Administración con la manifestación de que se cumple los requisitos antes indicados. e. Haber demostrado compromiso, lealtad y honestidad con la Cooperativa. f. Haber participado activamente en los diferentes programas y actividades de la Cooperativa a juicio del Consejo de Administración. g. Los mayores de edad Suscribir y pagar un certificado de aportación equivalente al 5% del salario mínimo legal	ARTÍCULO 12. FACULTAD DE SER ASOCIADOS. Podrán ser asociados de la cooperativa todas las personas jurídicas y naturales que cumplan todas las disposiciones del presente estatuto y con los siguientes requisitos: REQUISITOS PARA LOS ASOCIADOS JURÍDICOS. a. Que estén legalmente constituidas, de acuerdo con las disposiciones de ley. b. Que sus Estatutos estén fundamentados en fines comunes al sistema Solidario. c. Suscribir y pagar el aporte que equivale al 50 % del SMLMLV. d. Todo Asociado jurídico deberá suplirse de los bienes y servicios en la Cooperativa necesarios para el cumplimiento del objeto como Asociado. e. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración con la manifestación de que cumpla con los requisitos antes indicados. REQUISITOS PARA LOS ASOCIADOS NATURALES. a. Todas las personas naturales mayores de edad que sean legalmente capaces, los hijos y nietos de los asociados menores de edad, como asociados especiales. b. Ser mayor de edad y no tener antecedentes judiciales. c. Facilitar la información personal que requiera la Cooperativa, las recomendaciones que esta considere necesarias y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso. d. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración con la manifestación de que se cumple los requisitos antes indicados. e. Haber participado activamente en los diferentes programas y actividades de la Cooperativa a juicio del Consejo de Administración. g. Los mayores de edad suscribir y pagar un certificado de aportación equivalente al 5% del salario mínimo legal mensual vigente, los menores de edad suscribir y pagar un certificado de aportación equivalente al 2% del salario mínimo legal vigente y los aportes establecidos en el régimen económico del presente estatuto al momento de ser aceptado, como aporte

mensual vigente, los menores de edad suscribir y pagar un certificado de aportación equivalente al 2% del salario mínimo legal vigente y los aportes establecidos en el régimen económico del presente estatuto al momento de ser aceptado, como aporte inicial. h. Pagar la cuota mensual de aportes.	inicial. h. Pagar la cuota mensual de aportes.
---	---

Se pone en consideración la reforma del artículo 12, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 13, principalmente en este artículo se agregan los artículos 14, 15, 16 y 17, puesto que versan sobre el mismo tema, de ahí que cada uno de los artículos mencionados se integre como un párrafo en este artículo, así mismo se añaden casos para no conceder el retiro voluntario en el párrafo 1, en el párrafo 2 se especifica que la devolución de aportes está sujeta a la normatividad actual, para el párrafo 3 se anexa el anterior artículo 15, en el párrafo 4 se anexa el anterior artículo 16 y se especifica el fallecimiento del Asociado y la posibilidad de que un familiar pueda continuar como Asociado, además para el párrafo 5 Se anexa el anterior artículo 17 y se añaden numerales con respecto a exclusiones por riesgo de LAFT y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de Asociado de la Cooperativa se perderá por: a. Retiro voluntario. b. Retiro Forzoso (se pierde alguna cualidad para ser Asociado). c. Exclusión. d. Muerte o cuando se reúnan los requisitos de la presunción de muerte. e. Por desaparecimiento contemplado en los artículos 96 y 97 del Código Civil. f. Por disolución para la liquidación cuando se trate de personas jurídicas.	ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de Asociado de la Cooperativa se perderá por: a. Retiro voluntario. b. Retiro Forzoso (se pierde alguna cualidad para ser Asociado). c. Exclusión. d. Muerte o cuando se reúnan los requisitos de la presunción de muerte. e. Por desaparecimiento contemplado en los artículos 96 y 97 del Código Civil. f. Por disolución para la liquidación cuando se trate de personas jurídicas. PARÁGRAFO 1. CASOS EN QUE NO SE CONCEDE EL RETIRO VOLUNTARIO. El Consejo de Administración estudiará el retiro voluntario hasta en treinta días hábiles de recibida la solicitud y no lo concederá en los siguientes casos: a. Cuando el Asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión. b. Cuando el retiro provenga de confabulación o indisciplina social o tenga estos propósitos. c. Cuando el asociado no informe oportunamente, se encuentre en deuda con la cooperativa y se encuentre inactivo, esto de acuerdo con lo establecido en los reglamentos y políticas. PARÁGRAFO 2. Salvo restricciones y limitaciones establecidas en el artículo anterior de estos Estatutos, el Asociado que se retire voluntariamente o por motivos forzosos de la Cooperativa, tiene derecho a que se le devuelva el valor de sus aportes pagados con las revalorizaciones correspondientes, siempre y cuando la ley y reglamentación de la superintendencia de economía solidaria lo permita. (en el porcentaje que haya autorizado la Asamblea general).

PARÁGRAFO 3. RETIRO FORZOSO. Cuando alguno de los Asociados no cumpla con los requisitos mínimos para ostentar la calidad de éste, el Consejo de Administración, previo el cotejo de las calidades, podrá decretar pertinente el retiro.

PARÁGRAFO 4. MUERTE O DESAPARECIMIENTO. La calidad de Asociado del particular que fallezca o cuando así lo declare un juez competente mediante el mecanismo de la presunción de muerte por desaparecimiento, no se extinguirá, dicha calidad, la podrá seguir ostentando el familiar, heredero o beneficiario previa presentación al Consejo de Administración de la solicitud y el registro civil de defunción o sentencia judicial de desaparición o presunción de muerte debidamente ejecutada que acredita este hecho, se subrogará en los derechos y obligaciones de aquél, de conformidad con las normas del Código Civil Colombiano.

JURÍDICAS. Así mismo cuando una persona jurídica manifieste su voluntad de retirarse de la Cooperativa por cuanto debe disolverse o liquidarse o se encuentre en una de las inhabilidades señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos, son motivos suficientes para perder la calidad de Asociado. En estos casos el Consejo de Administración estudiará y decidirá cada caso concreto, bastará simplemente prueba sumaria de la comprobación del hecho.

PARÁGRAFO 5. EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración excluirá a un Asociado por los siguientes hechos:

1. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial.
2. Por actividades desleales que puedan desvirtuar los fines de la Cooperativa.
3. Por servirse indebidamente de la Cooperativa en provecho de terceros.
4. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
5. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa y de los Asociados.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos.
8. Por negarse a recibir educación o capacitación cooperativa o impedir que los demás Asociados la puedan recibir.
9. Por negarse a cumplir con los deberes o encargos de los órganos de administración, vigilancia y control.
10. Cuando la persona haya sido condenada por la ejecución o participación en delitos.
11. Cuando se evidencie inclusión en listas asociadas al riesgo de LAFT, salvo las de PEP.
12. Cuando la persona no accede a cooperar con las exigencias en materia de administración y riesgo de LAFT.

PARÁGRAFO 6. En caso de que un Asociado se encuentre incurso en una(s) de esta(s) causales se le debe adelantar el procedimiento Régimen disciplinario.

Se pone en consideración la reforma del artículo 13, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 14, el texto anterior del artículo 14 pasa a componer los párrafos 1 y 2 del artículo 13, así mismo se agrega título al artículo que refleje el nuevo texto, en el cual se propone que trate sobre la reintegración de asociados, las condiciones, aprobación y efectos del reintegro.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 14. CASOS EN QUE NO SE CONCEDE EL RETIRO VOLUNTARIO. El Consejo de Administración estudiara el retiro voluntario a los treinta días de recibida la solicitud y no lo concederá en los siguientes casos: a. Cuando el Asociado haya incurrido en causales de exclusión o suspensión. b. Cuando el retiro provenga de confabulación o indisciplina social o tenga estos propósitos. PARÁGRAFO. Salvo restricciones y limitaciones establecidas en el artículo anterior de estos Estatutos, el Asociado que se retire voluntariamente o por motivos forzados de la Cooperativa, tiene derecho a que se le devuelva el valor de sus aportes pagados con las revalorizaciones correspondientes (en el porcentaje que haya autorizado la Asamblea General).	ARTÍCULO 14. REINTEGRACIÓN DE ASOCIADOS. Los Asociados que hayan salido de la Cooperativa por voluntad propia y sin ningún tipo de falta como Asociado, pero que hayan incumplido con su deber de voluntad, lealtad o compromiso ante la Cooperativa, no podrán solicitar su reintegro, de lo contrario lo podrán solicitar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante su permanencia en la Cooperativa. b) Mantener su compromiso y lealtad hacia la cooperativa, incluso estando fuera de ella. c) Haber cumplido con todas las obligaciones económicas y de trabajo asociado que tuvieran pendientes al momento de su salida. PARÁGRAFO 1. Condiciones para el reintegro: Para ser readmitidos, los Asociados que deseen reingresar a la Cooperativa deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Haber presentado su solicitud de reintegro por escrito al Consejo de Administración. 2. Haber cumplido con todas las obligaciones pendientes con la Cooperativa al momento de su salida. 3. No haber sido sancionado por la Cooperativa con suspensión o cancelación de la calidad de asociado. 4. Haber conservado la condición de Asociado durante el tiempo que haya estado fuera de la Cooperativa. PARÁGRAFO 2. Aprobación del reintegro: La solicitud de reintegro será estudiada y aprobada por el Consejo de Administración, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo. El Consejo de Administración tendrá en cuenta la situación financiera de la Cooperativa y el comportamiento del Asociado durante su anterior periodo de vinculación. PARÁGRAFO 3. Efectos del reintegro: El Asociado readmitido tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás Asociados, a partir de la fecha de su reintegro. PARÁGRAFO 4. Las demás situaciones que se requieran definir frente al reintegro de Asociados se harán mediante lo estipulado en los reglamentos y políticas que se definan para ello.

Se pone en consideración la reforma del artículo 14, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 15, se agrega título al artículo, el cual se propone que trate sobre la delegación de la condición de asociado a familiares más jóvenes, los requisitos, aprobación y efectos de la delegación. Así, el texto del retiro forzoso pasa al párrafo 3 del artículo 13.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 15. RETIRO FORZOSO. Cuando alguno de los Asociados no cumpla con los requisitos mínimos para ostentar la calidad de éste, el Consejo de Administración, previo el cotejo de las calidades, podrá decretar pertinente el retiro.	ARTÍCULO 15. DELEGACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO A FAMILIARES MÁS JÓVENES. Los Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con la Cooperativa y hayan cumplido con todas las obligaciones de esta, podrán delegar su condición de Asociado a un familiar directo que sea más joven que ellos, con el fin de fomentar la renovación generacional en la Cooperativa. PARÁGRAFO 1. Requisitos para la delegación: Para realizar la delegación, el Asociado deberá presentar ante el Consejo de Administración la siguiente documentación: 1. Solicitud de delegación escrita, firmada por el asociado y el familiar a quien se delega la condición. 2. Certificado de nacimiento del familiar a quien se delega la condición. 3. Documento de identidad del familiar a quien se delega la condición. 4. Paz y salvo de la Cooperativa. PARÁGRAFO 2. Aprobación de la delegación: La solicitud de delegación será estudiada y aprobada por el Consejo de Administración, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo. El Consejo de Administración tendrá en cuenta la situación financiera de la Cooperativa y la capacidad del familiar para asumir las responsabilidades como Asociado. PARÁGRAFO 3. Efectos de la delegación: El familiar a quien se delegue la condición de Asociado tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás Asociados.

Se pone en consideración la reforma del artículo 15, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 16, el texto anterior del artículo 16 pasa a componer el párrafo 4 del artículo 13, así mismo se agrega título al artículo que refleje la definición de asociados especiales.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 16. MUERTE O DESAPARECIMIENTO. La calidad de Asociado se pierde igualmente por muerte de éste o cuando así lo declare un juez competente mediante el mecanismo de la presunción de muerte por desaparecimiento. En estos eventos los herederos previa presentación al Consejo de Administración del registro civil de defunción o sentencia judicial de desaparición o presunción de muerte debidamente ejecutada que acredita este hecho, se subrogará en los derechos y obligaciones de aquel, de conformidad con las normas del Código Civil Colombiano. JURÍDICAS. Así mismo cuando una persona jurídica	ARTÍCULO 16. ASOCIADOS ESPECIALES. Los asociados especiales son aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser Asociados de la Cooperativa en sentido estricto, mantienen una relación especial con la misma, en virtud de la cual pueden participar en ciertas actividades o recibir ciertos beneficios de la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y en la reglamentación necesaria.

manifieste su voluntad de retirarse de la Cooperativa por cuanto debe disolverse o liquidarse o se encuentre en una de las inhabilidades señaladas en la Ley o en los presentes Estatutos, son motivos suficientes para perder la calidad de Asociado. En estos casos el Consejo de Administración estudiará y decidirá cada caso concreto, bastará simplemente prueba sumaria de la comprobación del hecho.	
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 16, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 17, el texto anterior del artículo 17 pasa a componer el párrafo 5 y 6 del artículo 13, así mismo se agrega el texto correspondiente a las clases y parámetros de asociados especiales.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 17. EXCLUSION. El Consejo de Administración excluirá a un Asociado por los siguientes hechos: 1. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial. 2. Por actividades desleales que puedan desvirtuar los fines de la Cooperativa. 3. Por servirse indebidamente de la Cooperativa en provecho de terceros. 4. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta. 5. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera. 6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa y de los Asociados. 7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos. 8. Por negarse a recibir educación o capacitación Cooperativa o impedir que los demás Asociados la puedan recibir. 9. Por negarse a cumplir con los deberes o encargos de los órganos de administración, vigilancia y control. PARÁGRAFO. En caso de que un Asociado se encuentre incurso en una (s) de estas causales se le debe adelantar el procedimiento Régimen disciplinario.	ARTÍCULO 17. CLASES Y PARÁMETROS DE LOS ASOCIADOS ESPECIALES. Podrán ser considerados Asociados especiales: 1. Menores de edad: Los niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años podrán ser Asociados especiales de la Cooperativa, con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. 2. Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad física, sensorial, mental, intelectual o múltiple podrán ser Asociados especiales de la Cooperativa, con las adaptaciones y apoyos necesarios para su participación plena. 3. Adultos mayores: Las personas mayores de 60 años podrán ser Asociados especiales de la Cooperativa, con los beneficios y programas especiales que se establezcan para ellos. 4. Personas en situación de vulnerabilidad: Las personas en situación de pobreza extrema, desplazamiento forzado o reinserción social podrán ser Asociados especiales de la Cooperativa, con los programas de apoyo y acompañamiento que se establezcan para ellos.

Se pone en consideración la reforma del artículo 17, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 24, se ajustan las causales de sanción para los órganos de administración y vigilancia para que se especifiquen en cada reglamento respectivo.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 24. CAUSALES DE SANCIÓN PARA ÓRGANOS DE ADMINSTRACIÓN Y VIGILANCIA. Para los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, además de las causales, sanciones, justificaciones y agravantes anotados; serán también motivo de sanción, el	ARTÍCULO 24. CAUSALES DE SANCIÓN PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. Para los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, además de las causales, sanciones, justificaciones y agravantes anotados; serán también motivo de sanción, el incumplimiento de las obligaciones que les correspondan como miembros de dichos organismos.

incumplimiento de las obligaciones que les correspondan como miembros de dichos organismos. El Consejo de Administración podrá aplicar sanciones contempladas en el Estatuto a los Asociados que ocupen cargos en los órganos de Administración y Vigilancia a excepción de la exclusión, para lo cual será necesario que la Asamblea General separe del cargo al directivo.	El Consejo de Administración podrá aplicar sanciones contempladas en el Estatuto y en los reglamentos a los Asociados que ocupen cargos en los órganos de Administración y Vigilancia a excepción de la exclusión, para lo cual será necesario que la Asamblea General separe del cargo al directivo sino se encuentra reglamentación interna al respecto. PARÁGRAFO 1: Todo el régimen sancionatorio está direccionado a través de los reglamentos, los cuales están definidos en el artículo 10 del presente instrumento.
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 24, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 33, Se amplían las contemplaciones sobre las asambleas extraordinarias y las modalidades de asamblea.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 33. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias que se celebrarán dentro de los 3 primeros meses de cada año para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de estos.	ARTÍCULO 33. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias que se celebrarán dentro de los 3 primeros meses de cada año para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de estos. PARÁGRAFO 1: a) Las asambleas extraordinarias deben convocarse de conformidad con los estatutos de la cooperativa. Los estatutos de la cooperativa deben establecer los requisitos para la convocatoria de asambleas extraordinarias, como la fecha, hora, lugar y orden del día. b) La convocatoria a la asamblea extraordinaria debe ser enviada a todos los Asociados con al menos quince (15) días de anticipación. La convocatoria debe contener la información necesaria para que los Asociados puedan participar en la asamblea, como la fecha, hora, lugar y orden del día. c) La asamblea extraordinaria debe ser presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente. El presidente de la asamblea debe velar por el cumplimiento del orden del día y por el derecho de participación de los Asociados. d) Las decisiones de la asamblea extraordinaria deben ser tomadas por mayoría simple de los votos presentes. Los votos en blanco y nulos no se computan para el cálculo de la mayoría. PARÁGRAFO 2: En caso de que la asamblea extraordinaria no se lleve a cabo por falta de quórum, se convocará una nueva asamblea extraordinaria para ser celebrada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se debió celebrar la primera asamblea. La nueva asamblea extraordinaria se celebrará con los Asociados que asistan, sin importar el número de votos presentes. PARÁGRAFO 3: Modalidades de las Asambleas. Las

	Asambleas generales de Asociados o de delegados podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, según lo determine el Consejo de Administración, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas que garanticen la participación, la identificación, la deliberación, la decisión y el control de los asistentes. La Asamblea presencial se realizará en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, con la asistencia física de los Asociados o delegados habilitados para participar. La Asamblea virtual se realizará mediante el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos que permitan la comunicación simultánea o sucesiva de los Asociados o delegados, sin requerir su presencia física en un mismo lugar. La Asamblea mixta se realizará combinando las modalidades presencial y virtual, de tal manera que los Asociados o delegados puedan asistir de forma física o remota, según su conveniencia. Para la realización de las Asambleas virtuales o mixtas, la Cooperativa deberá contar con una plataforma tecnológica que asegure la autenticidad, la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información, así como el registro y la conservación de las actuaciones y las votaciones. La Cooperativa deberá informar a los Asociados o delegados, con la debida antelación, las instrucciones y los requisitos para acceder y participar en la Asamblea virtual o mixta, y brindar el soporte técnico necesario para el correcto desarrollo de esta.
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 33, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 34, Se propone cambiar el periodo de los delegados de 1 a 2 años, añadir el sistema nominal como valido para la elección de delegados, se especifica que en el reglamento del Consejo se definen los tipos de delegados y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 34. La Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea de Delegados, en consideración a que los Asociados estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de Coohobienestar, que se dificulte reunirlos personalmente y ello implique costos onerosos para la Cooperativa o cuando el total de los miembros sea o exceda 100 Asociados. Los delegados se nombrarán para periodos de un año en número mínimo de veinte (20). Para tal efecto el Consejo de Administración elaborara la respectiva reglamentación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Ser mayor de edad 2. Debida representación en las zonas, sucursales o agencias en las cuales la Cooperativa tiene Asociados y estén cumpliendo actos del acuerdo Cooperativo. 3. Sistema para la elección de delegados será el cuociente electoral. 4. Garantizar la igualdad de derechos y principios de equidad. 5. El Delegado en ejercicio que por alguna razón perdiera la calidad de Asociado por algún motivo descrito en el	ARTÍCULO 34. La Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea de Delegados, en consideración a que los Asociados estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de COOHOBIENESTAR, que se dificulte reunirlos personalmente y ello implique costos onerosos para la Cooperativa o cuando el total de los miembros sea o exceda 100 Asociados. Los delegados se nombrarán para periodos de dos años en número mínimo de veinte (20). Para tal efecto el Consejo de Administración elaborará la respectiva reglamentación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Ser mayor de edad. 2. Debida representación en las zonas, sucursales o agencias en las cuales la Cooperativa tiene Asociados y estén cumpliendo actos del acuerdo cooperativo. 3. Sistema para la elección de delegados será el cuociente electoral o sistema nominal. 4. Garantizar la igualdad de derechos y principios de equidad. 5. El Delegado en ejercicio que por alguna razón perdiera la calidad de Asociado por algún motivo descrito en el

presente Estatuto, o se retirara de la Cooperativa o dejara de ser Asociado hábil, perderá la calidad de Delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden corresponda. 6. Los demás que considere necesario para el buen desarrollo del evento, debiendo informar al Organismo Estatal de Control y Vigilancia indicado para las Cooperativas, sobre dicha reglamentación.	presente Estatuto, o se retirara de la Cooperativa o dejara de ser Asociado hábil, perderá la calidad de Delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden corresponda. 6. Los demás que considere necesario para el buen desarrollo del evento, debiendo informar al Organismo Estatal de Control y Vigilancia indicado para las Cooperativas, sobre dicha reglamentación. PARÁGRAFO 1: En el reglamento del Consejo de Administración se definen los delegados principales y suplentes.
---	---

Se pone en consideración la reforma del artículo 34, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 35, Se especifica que los asociados especiales no pueden participar en la asamblea, se añade párrafo para definir la participación de personas jurídicas en la asamblea y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 35. ASOCIADOS HÁBILES. Son Asociados hábiles para participar en la Asamblea General en ejercicio de sus derechos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de Coohobienestar en un lugar visible por un término no inferior a diez (10) días anteriores a la fecha de la Asamblea, tiempo durante el cual los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar. PARAGRAFO 2: Los asociados menores de edad no participan en la Asamblea General ni podrán ser delegados de la misma.	ARTÍCULO 35. ASOCIADOS HÁBILES. Son Asociados hábiles para participar en la Asamblea General en ejercicio de sus derechos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de COOHOBIENESTAR en un lugar visible por un término no inferior a diez (10) días anteriores a la fecha de la Asamblea, tiempo durante el cual los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar. PARÁGRAFO 2: Los asociados especiales no participan en la Asamblea General ni podrán ser delegados de la misma. PARÁGRAFO 3: Las personas jurídicas para participar en la Asamblea general deberán de estar representadas por su representante legal o quien este designe a través de poder debidamente autenticado. Los representantes legales o quienes estos designen de las entidades asociadas, al tomar decisiones que correspondan a la Cooperativa, actuarán en primer lugar beneficiando a COOHOBIENESTAR, después a las entidades que representan.

Se pone en consideración la reforma del artículo 35, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 38, Se especifica la delegación de asistencia a los delegados suplentes, se elimina texto, porque se incluye en el párrafo 3 del artículo 35 y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 38. En las Asambleas Generales corresponderá a cada Asociado hábil un solo voto. Los Asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas Asociadas a la Cooperativa participarán de la asamblea general, por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe. Los Representantes Legales de las entidades Asociadas, al tomar decisiones que correspondan a la Cooperativa, actuarán en primer lugar beneficiando a Coohobienestar, después a las entidades que representan.	ARTÍCULO 38. En las Asambleas Generales corresponderá a cada Asociado hábil o cada delegado un solo voto. En caso de no asistir el principal, podrá asistir el suplente con un poder debidamente diligencia y firmado, y si no existiera este, no se podrá delegar a ningún tercero.

Se pone en consideración la reforma del artículo 38, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 39, Se elimina establecer las políticas de las funciones de la asamblea para que estén a cargo de la administración, se elimina del numeral 7 el comité de apelaciones, porque está en el numeral 13, el numeral 12 pasa a ser el numeral 15, los numerales 13 al 15 se suben un numeral respectivamente, en aras de dar un orden, se modifica para que la asamblea elija el comité de apelación y el Consejo de Administración será quien lo posea cuando sea necesario y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá principalmente las siguientes funciones: 1- Establecer las políticas y directrices generales a la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. 2- Reformar los Estatutos. 3- Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia. 4- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 5- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los Estatutos. 6- Fijar las cuantías de las cuotas de administración, de los aportes ordinarios obligatorios, extraordinarios y demás que deban hacer y pagar los Asociados. 7- Elegir los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y Comité de apelaciones. 8- Elegir el Revisor Fiscal y suplente cuando la ley lo exija y fijar remuneración. 9- Aprobar la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de la Cooperativa, así como la amortización de los aportes sociales. 10- Crear fondos sociales agotables y patrimoniales. 11- Aprobar el plan de desarrollo 12- Los demás que le señalen las leyes y los Estatutos, como suprema autoridad de la sociedad Cooperativa. 13- Nombrar el Comité de apelación, el cual estará integrado por tres Asociados principales, quienes expedirán su propio reglamento.	ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá principalmente las siguientes funciones: 1- Establecer las directrices generales a la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social. 2- Reformar los Estatutos. 3- Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia. 4- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 5- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los Estatutos cuando hubiere lugar. 6- Fijar las cuantías de las cuotas de administración, de los aportes ordinarios obligatorios, extraordinarios y demás que deban hacer y pagar los Asociados. 7- Elegir los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia. 8- Elegir el Revisor Fiscal y suplente cuando la ley lo exija; según la necesidad de la Cooperativa y fijar remuneración. 9- Aprobar la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de la Cooperativa, así como la amortización de los aportes sociales. 10- Crear fondos sociales agotables y patrimoniales. 11- Aprobar el plan de desarrollo. 12- Elegir el Comité de apelación, el cual estará integrado por tres Asociados principales, quienes se posesionarán por el Consejo de Administración cuando sea necesario y expedirá el reglamento.

14- Autorizar la adquisición y venta de bienes inmuebles y la constitución de garantías reales sobre ellos. 15-Decidir la permanencia de la cooperativa cada que sea necesario, dentro del régimen tributario especial.	13- Autorizar la adquisición y venta de bienes inmuebles y la constitución de garantías reales sobre ellos. 14- Decidir la permanencia de la Cooperativa cada vez que sea necesario, dentro del régimen tributario especial. 15- Los demás que le señalen las leyes y los Estatutos, como suprema autoridad de la sociedad cooperativa.
--	---

Se pone en consideración la reforma del artículo 39, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 40, Se especifica la elección de revisoría fiscal cuando sea necesaria, se anexa un párrafo para dejar explícita la facultad que tienen los suplentes para asumir como principal en cada órgano y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará en actos separados y por votación secreta aplicando cuociente electoral o sistema nominal, cuya decisión se tomará en la misma Asamblea. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, se inscribirán candidatos y el sistema electoral aplicar será la mayoría absoluta de votos de los Asociados hábiles.	ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará en actos separados y por votación secreta aplicando cuociente electoral o sistema nominal, cuya decisión se tomará en la misma Asamblea. Para la elección de la Revisoría Fiscal y su suplente cuando estos llegaren a ser necesarios, se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será la mayoría absoluta de votos de los Asociados o delegados hábiles. PARÁGRAFO. Los integrantes de los órganos de administración y control se elegirán en calidad de principales y suplentes, donde estos últimos pueden asumir la calidad de principales cuando así se determine según estos estatutos y los respectivos reglamentos, sin necesidad de ser nuevamente elegidos por la Asamblea, sin embargo, será necesario convocar a esta cuando no se cuente con suplentes para asumir como principales en su respectivo órgano y no se tenga el quorum deliberatorio.

Se pone en consideración la reforma del artículo 40, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 42, Se propone modificar la cantidad de integrantes del Consejo de Administración de 5 a 3 integrantes, tanto principales como suplentes, se amplía el periodo de 1 año a 2 años, se modifican la cantidad de reelecciones de 3 a 2 periodos consecutivos y se especifica que puede ser como principal y suplente y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 42. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, estará integrado por 5 Asociados que actuarán como principales y 5 Asociados suplentes numéricos; siempre supervisados por la Asamblea General, todos ellos Asociados hábiles, elegidos para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. Sin embargo ningún miembro del	ARTÍCULO 42. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, estará integrado por tres (3) Asociados que actuarán como principales y tres (3) Asociados suplentes numéricos; siempre supervisados por la Asamblea General, todos ellos Asociados hábiles, elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. Sin embargo, ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser reelegido por más de

Consejo de Administración podrá ser reelegido por más de tres periodos consecutivos.	dos (2) periodos consecutivos, ya sea como principal o suplente.
---	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 42, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 44, Se modifica la antigüedad para ser asociado de 3 a 2 años y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 44. La concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración, constituye el quórum deliberatorio y decisorio en cuyo caso las decisiones se tomarán por mayoría. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO CONSEJERO. Para ser miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia se requiere: 1. Ser Asociado hábil y no haber sido sancionado o suspendido el año anterior a la elección. 2. Tener una antigüedad como Asociado de tres años. 3. Gozar de buena reputación comercial y personal. 4. No haber sido sancionado por delitos culposos o dolosos en los tres años anteriores 5. Mostrar conocimientos en asuntos Administrativos y Cooperativos. 6. Disponibilidad de tiempo	ARTÍCULO 44. La concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración constituye el quórum deliberatorio y decisorio en cuyo caso las decisiones se tomarán por mayoría. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO CONSEJERO. Para ser miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia se requiere: 1. Ser Asociado hábil y no haber sido sancionado o suspendido el año anterior a la elección. 2. Tener una antigüedad como Asociado de dos años. 3. Gozar de buena reputación comercial y personal. 4. No haber sido sancionado por delitos culposos o dolosos en los tres años anteriores. 5. Mostrar conocimientos en asuntos Administrativos y Cooperativos. 6. Disponibilidad de tiempo.

Se pone en consideración la reforma del artículo 44, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 45, Se especifica que los consejeros no pueden tener personal bajo su cargo en Coohobienestar, se elimina el texto de la dimitencia para agregarse como parágrafo en el artículo 46, se amplía el ámbito del reglamento interno de trabajo al reglamento que incluso tiene el Consejo de Administración y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Ningún miembro del Consejo de Administración puede entrar a desempeñar cargos administrativos de manejo y confianza y que tenga personal bajo su cargo. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia simultáneamente de la misma Cooperativa. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parientes entre sí, ni con miembros de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o empleado dentro el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, único civil ni estar ligado por matrimonio. DIMITENCIA. Será considerado como dimitente todo miembro del Consejo de Administración que faltare tres veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada. La justificación deberá estar por escrito al	ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Ningún miembro del Consejo de Administración puede entrar a desempeñar cargos administrativos de manejo y confianza y que tenga personal bajo su cargo en la Cooperativa en la cual se está siendo Asociado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia simultáneamente de la misma Cooperativa. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parientes entre sí, ni con miembros de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o empleado dentro el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, único civil ni estar ligado por matrimonio. PARÁGRAFO: Cuando se presenten situaciones relacionadas con sanciones con el cumplimiento de las normas propias de la reglamentación interna de la Cooperativa relacionadas con su desempeño y decisiones

Consejo de Administración en el término establecido en el respectivo reglamento. En el caso de declarar la Dimisión, el Consejo mediante resolución motivada declarará vacante y llamará como tal al suplente respectivo, por el periodo restante. PARAGRAFO: Cuando se presenten situaciones relacionadas con sanciones con el cumplimiento de las normas propias del reglamento interno de trabajo relacionadas con su desempeño y decisiones que los involucre, para evitar conflicto de intereses el consejero se declarará impedido en dicha sesión a fin de que haya objetividad para la toma de una decisión en caso de que esta afecte a la persona o consejero y se podrá citar al suplente para dicho efecto.	que los involucre, para evitar conflicto de intereses el consejero se declarará impedido en dicha sesión a fin de que haya objetividad para la toma de una decisión en caso de que esta afecte a la persona o consejero y se podrá citar al suplente para dicho efecto.
---	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 45, la cual es aprobada por mayoría absoluta con 22 votos a favor y 2 votos en contra.

- Artículo 46, Se modifican las causales de remoción de los miembros del Consejo, pasando de 2 a 3 sesiones continuas de inasistencia, se añade el numeral 4, se agrega un párrafo que versa sobre la Dimisión y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 46. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 1. Por no asistir a dos sesiones continuas sin causa justificada. 2. Por graves infracciones ocasionadas con motivos del ejercicio. 3. Por malos manejos o por conflictivo.	ARTÍCULO 46. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 1. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada. 2. Por graves infracciones ocasionadas con motivos del ejercicio. 3. Por malos manejos o por conflictivos. 4. Las demás que se reglamenten en el Consejo de Administración y en las disposiciones legales. PARÁGRAFO: DIMISIÓN. Será considerado como dimisente todo miembro del Consejo de Administración que falte tres veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada. La justificación deberá estar por escrito al Consejo de Administración en el término establecido en el respectivo reglamento. En el caso de declarar la Dimisión, el Consejo mediante resolución motivada declarará vacante y llamará como tal al suplente respectivo, por el periodo restante.

Se pone en consideración la reforma del artículo 46, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 48, Se eliminan las políticas, ya que en el artículo 32 se dejan a cargo de la administración, se ejemplifican las ejecuciones que debe apoyar el Consejo de Administración, se especifica que los montos son en Salarios Mensuales Mínimos Legales Vigentes, se especifica que se realizará el plan educativo cuando sea necesario, se modifica el numeral 23 por el 34 y viceversa y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 48.	ARTÍCULO 48. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones y funciones fundamentales del Consejo de Administración:

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones y funciones fundamentales del Consejo de Administración:

- 1- Expedir su propio reglamento y el de las deliberaciones de la Asamblea General, el cual regirá a reserva de las modificaciones que ella le introduzca.
- 2- Cumplir las **políticas u** directrices generales trazadas por la Asamblea General y asegurar la coordinación en la ejecución de los planes, proyectos y programas de la Cooperativa.
- 3- Estudiar y proponer a la Asamblea General los proyectos de las reformas estatutarias, cuando éstas sean obligatorias, necesarias e indispensables para la buena marcha de la **Entidad** y el cumplimiento de su objeto social.
- 4- Estudiar y aprobar los informes que deba presentar a la Asamblea General.
- 5- Aprobar los estados financieros que deban someterse a análisis y aprobación de la Asamblea General.
- 6- Proponer a la Asamblea General la fijación de aportes extraordinarios.
- 7- Estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa, presentado por el Gerente y velar por su adecuada ejecución.
- 8- Aprobar la planta de personal y su correspondiente régimen laboral y establecer la respectiva remuneración de los trabajadores de la Cooperativa, presentado por el gerente.
- 9- Nombrar y remover al Gerente y su suplente, Contador y Tesorero.
- 10-Autorizar al Gerente para celebrar operaciones contempladas dentro del objeto social de la Cooperativa por valor superior a 400 **SMLV**. De igual manera para celebrar contratos y operaciones ajenas al objeto social, cuyo valor exceda de QUINCE (15) **SMLV**. En todo caso, los contratos y operaciones deberán estar contempladas dentro del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
- 11-Aprobar la admisión y retiro de los Asociados, así como decretar las sanciones de **los mismos**.
- 12-Decidir sobre traspaso, cesión y devolución o reintegro de aportes sociales.
- 13-Reglamentar los **Comités** y fondos sociales, asignándoles presupuestos, reglamentar los fondos patrimoniales y distintos servicios que presta la Cooperativa.
- 14-Indicar que funcionarios deben prestar u otorgar fianzas de manejo y cumplimiento, y fijar en cada caso, la cuantía correspondiente e impartirle su aprobación, y hacerlas efectivas llegado el caso.
- 15-Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas e informes que debe presentar el Gerente a la Asamblea.
- 16-Elaborar el plan de desarrollo, plan social, plan educativo en coordinación con el Comité de educación y gerencia.
- 17-Designar los miembros de los Comités especiales que estime necesario.
- 18-Autorizar la adquisición y enajenación de bienes muebles, que excedan las facultades del Gerente.
- 19-Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa, o someterlo cuando sea pertinente al Comité de Conciliación.
- 20-Autorizar la celebración de convenios o contratos para el desarrollo del objeto social que superen los montos establecidos a la gerencia.

- 1- Expedir su propio reglamento y el de las deliberaciones de la Asamblea General, el cual regirá a reserva de las modificaciones que ella le introduzca.
- 2- Cumplir las directrices generales trazadas por la Asamblea General y asegurar la coordinación en la ejecución de los planes; **como el plan de desarrollo**, proyectos y programas de la Cooperativa.
- 3- Estudiar y proponer a la Asamblea General los proyectos de las reformas estatutarias, cuando éstas sean obligatorias, necesarias e indispensables para la buena marcha de la **Cooperativa** y el cumplimiento de su objeto social.
- 4- Estudiar y aprobar los informes que deba presentar a la Asamblea General.
- 5- Aprobar los estados financieros que deban someterse a análisis y aprobación de la Asamblea General.
- 6- Proponer a la Asamblea General la fijación de aportes extraordinarios.
- 7- Estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa, presentado por el Gerente y velar por su adecuada ejecución.
- 8- Aprobar la planta de personal y su correspondiente régimen laboral y establecer la respectiva remuneración de los trabajadores de la Cooperativa, presentado por el gerente.
- 9- Nombrar y remover al Gerente y su suplente, Contador y Tesorero.
- 10-Autorizar al Gerente para celebrar operaciones contempladas dentro del objeto social de la Cooperativa por valor superior a 400 **SMMLV**. De igual manera para celebrar contratos y operaciones ajenas al objeto social, cuyo valor exceda de QUINCE (15) **SMMLV**. En todo caso, los contratos y operaciones deberán estar contempladas dentro del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
- 11-Aprobar la admisión y retiro de los Asociados, así como decretar las sanciones de **estos**.
- 12-Decidir sobre traspaso, cesión y devolución o reintegro de aportes sociales.
- 13-Reglamentar los **comités** y fondos sociales, asignándoles presupuestos, reglamentar los fondos patrimoniales y distintos servicios que presta la Cooperativa.
- 14-Indicar que funcionarios deben prestar u otorgar fianzas de manejo y cumplimiento, y fijar en cada caso, la cuantía correspondiente e impartir su aprobación, y hacerlas efectivas llegado el caso.
- 15-Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas e informes que debe presentar el Gerente a la Asamblea.
- 16-Elaborar el plan de desarrollo, plan social, plan educativo en coordinación con el Comité de educación y gerencia; **este último cuando haya lugar a ello**.
- 17-Designar los miembros de los Comités especiales que estime necesario.
- 18-Autorizar la adquisición y enajenación de bienes muebles, que excedan las facultades del Gerente.
- 19-Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa, o someterlo cuando sea pertinente al Comité de Conciliación.
- 20-Autorizar la celebración de convenios o contratos para el desarrollo del objeto social que superen los montos establecidos a la gerencia.

21-Convocar la Asamblea General. 22-Aprobar cualquier modificación o actualización en la estructura organizacional. 23-En general, todas las demás funciones o atribuciones que le correspondan por ley y por Estatutos como órgano de Administración, y que no estén asignadas a otro órgano de la Cooperativa. 24-Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del LA/FT. 25-Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal. 26-Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención LA/FT. 27-Nombrar al empleado de cumplimiento. 28-Fijar los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT. 29-Definir el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes. 30-Definir los procedimientos que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales, la determinación de las operaciones sospechosas y la entrega de ROS a la Uiaf. 31-Definir los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los clientes/asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por ellos. Dichos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes y asociados. 32-Definir los procesos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (aplicación lista ONU). 33-Fijar los procedimientos para la conservación de documentos (por un período de cinco años). 34- Ordenar a la administración todos los actos y documentos pertinentes para llevar a cabo el proceso de actualización ante la DIAN, con el fin de que la cooperativa permanezca en el Régimen tributario especial. Los actos o decisiones de la Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y demás Comités de apoyo no podrán exceder la ley.	21-Convocar la Asamblea General. 22-Aprobar cualquier modificación o actualización en la estructura organizacional. 23-Ordenar a la administración todos los actos y documentos pertinentes para llevar a cabo el proceso de actualización ante la DIAN, con el fin de que la cooperativa permanezca en el Régimen tributario especial. 24-Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del LA/FT. 25-Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal. 26-Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención LA/FT. 27-Nombrar al oficial de cumplimiento. 28-Fijar los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT. 29-Definir el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes. 30-Definir los procedimientos que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales, la determinación de las operaciones sospechosas y la entrega de ROS a la UIAF. 31-Definir los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los clientes/asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por ellos. Dichos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes y asociados. 32-Definir los procesos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (aplicación lista ONU). 33-Fijar los procedimientos para la conservación de documentos (por un período de cinco años). 34- En general, todas las demás funciones o atribuciones que le correspondan por ley y por Estatutos como órgano de Administración, y que no estén asignadas a otro órgano de la Cooperativa. Los actos o decisiones de la Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y demás Comités de apoyo no podrán exceder la ley.
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 48, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 49, Para la Junta de Vigilancia se amplía el periodo de 1 año a 2 años, se modifican la cantidad de reelecciones de 3 a 2 periodos consecutivos, se especifica que puede ser como principal y suplente y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 49. LA JUNTA DE VIGILANCIA. Estará integrada por Asociados hábiles en número de tres con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un periodo de un año,	ARTÍCULO 49. LA JUNTA DE VIGILANCIA. Estará integrada por tres (3) Asociados que actuarán como principales y tres (3) Asociados suplentes numéricos; siempre supervisados por la Asamblea General, todos ellos Asociados hábiles, elegidos para periodos de dos (2)

pudiendo ser reelegidos hasta por tres periodos o removidos libremente por la Asamblea General. PARÁGRAFO. Para aspirar a integrar este órgano de control, se deben cumplir con los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo de Administración, al igual que las mismas prohibiciones que tienen los integrantes del Consejo.	años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. Sin embargo, ningún miembro de la Junta de Vigilancia podrá ser reelegido por más de dos (2) periodos consecutivos, ya sea como principal o suplente. PARÁGRAFO. Para aspirar a integrar este órgano de control, se deben cumplir con los mismos requisitos que, para ser miembro del Consejo de Administración, al igual que las mismas prohibiciones que tienen los integrantes del Consejo.
---	---

Se pone en consideración la reforma del artículo 49, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 53, Se agregan causales de remoción para la Junta de Vigilancia, en pro de especificar, así como se agrega un párrafo para puntualizar la dimitencia, lo anterior para poner condiciones equitativas entre la Junta y el Consejo, además se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 53. CAUSALES DE REMOCIÓN. Serán causales remoción, el incumplimiento de los deberes y funciones establecidas en el artículo anterior o las faltas a sus deberes de Asociados, consagradas en estos Estatutos, para tal efecto se convocará a la Asamblea General para que está conozca el conflicto e imparta su decisión.	ARTÍCULO 53. CAUSALES DE REMOCIÓN. Serán causales de remoción, el incumplimiento de los deberes y funciones establecidas en el artículo anterior o las faltas a sus deberes de Asociados, consagradas en estos Estatutos, para tal efecto se convocará a la Asamblea General para que esta conozca el conflicto e imparta su decisión. Las causales serán: 1. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada. 2. Por graves infracciones ocasionadas con motivos del ejercicio. 3. Por malos manejos o por conflictos. 4. Las demás que se reglamenten en Junta de Vigilancia y en las disposiciones legales. PARÁGRAFO: DIMITENCIA. Será considerado como dimitente todo miembro de la Junta de Vigilancia que falte tres (3) veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada. La justificación deberá estar por escrito a la Junta de Vigilancia en el término establecido en el respectivo reglamento. En el caso de declarar la dimitencia, la Junta mediante resolución motivada declarará vacante y llamará como tal al suplente respectivo, por el periodo restante.

Se pone en consideración la reforma del artículo 53, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 55, Se agrega requisito de especialización en Revisoría Fiscal para quien vaya a ejercer el cargo, se especifica que se nombrará el suplente para el cargo cuando sea necesario, se agrega párrafo para aclarar que el cargo de revisoría fiscal se materializa cuando sea necesario y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 55. EL REVISOR FISCAL. Es el encargado del control económico, contable, financiero y fiscal de la Cooperativa, nombrado por la Asamblea General por un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la misma. Esta persona tendrá que acreditar: ser contador público con matrícula profesional vigente y presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado. De la misma manera, la Asamblea nombrará un suplente para la Revisoría Fiscal, quien acreditará las mismas condiciones que el principal.	ARTÍCULO 55. EL REVISOR FISCAL. Es el encargado del control económico, contable, financiero y fiscal de la Cooperativa, nombrado por la Asamblea General por un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la misma. Esta persona tendrá que acreditar: ser contador público con matrícula profesional vigente, tener especialización que ostente la calidad de revisor fiscal y presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado. De la misma manera, la Asamblea nombrará un suplente cuando sea necesario para la Revisoría Fiscal, quien acreditará las mismas condiciones que el principal. PARÁGRAFO: Este cargo se materializa siempre y cuando exista necesidad legal por parte de la Cooperativa, de lo contrario será la Junta de Vigilancia la encargada de asumir las funciones establecidas para el cargo de revisor fiscal.

Se pone en consideración la reforma del artículo 55, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 56, Se especifica que el revisor fiscal no puede usar los servicios de la Cooperativa.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 56. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que por acción u omisión ocasione a la Cooperativa, a los Asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. El Revisor Fiscal no puede ser Asociado de la Cooperativa.	ARTÍCULO 56. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que por acción u omisión ocasione a la Cooperativa, a los Asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. El Revisor Fiscal no puede ser Asociado de la Cooperativa ni usar los servicios de esta.

Se pone en consideración la reforma del artículo 56, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 57, Se anexa que el revisor debe dar informe de manera oportuna a los órganos de administración y control, se elimina el numeral 11, porque está integrado en el numeral 14, además se reordenan los numerales, pasando el numeral 12 al 19 y los demás suben numerales en orden, se especifica que el Revisor Fiscal debe entregar un informe mensual al Consejo de Administración sobre sus actividades y el control del LAFT y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. 1. Cerciorarse que las operaciones de Coohobienestar se ajusten a lo previsto en los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2. Dar cuenta, por escrito a la asamblea, al Consejo de Administración y al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización. 3. Velar por que la contabilidad de la Cooperativa se lleve regularmente, sea exacta y que las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta de Vigilancia y del Consejo de Administración se lleven de manera periódica.	ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. 1. Cerciorarse que las operaciones de COOHOBBIENESTAR se ajusten a lo previsto en los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2. Dar cuenta, por escrito a la asamblea, al Consejo de Administración y al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización de manera oportuna. 3. Velar por que la contabilidad de la Cooperativa se lleve regularmente, sea exacta y que las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta de Vigilancia y del Consejo de Administración se lleven de manera periódica.

4. Inspeccionar y cuidar los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos. 5. Efectuar arqueo de los fondos de la Cooperativa, cada vez que los estime conveniente y velar por que todos los libros de la sociedad estén al día de acuerdo con el plan de contabilidad aprobado por el ente Estatal de Control y Vigilancia para Cooperativas. 6. Autorizar con su firma cualquier Balance, cuentas y documentos que se deban rendir al Consejo de Administración, a la Asamblea General y al ente gubernamental de control y vigilancia para Cooperativas. 7. Confrontar fiscalmente los inventarios y precios. 8. Comprobar por todos los medios posibles la autenticidad de los saldos de los libros auxiliares. 9. Poner en conocimiento del organismo de Control y Vigilancia Estatal para Cooperativas, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por los administradores. 10. Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendirles informes a que haya lugar. 11. Convocar a la Asamblea o a la Junta de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzguen necesario y 12. Cumplir con las demás que señala la ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea 13. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa. 14. Convocar a Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias del consejo de administración cuando lo juzgue necesario. 15. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañado de un dictamen de balance y demás estados financieros. 16. Concurrir cuando lo considere conveniente, a las sesiones del consejo de administración, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 17. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las normas vigentes sobre prevención y control de LA/FT" 18. Remitir un informe trimestral al consejo de administración donde evalúen el cumplimiento de los controles en LA/FT. 19. Comunicar las inconsistencias detectadas en el sistema de LAFT al empleo de cumplimiento para que se tomen los correctivos del caso.	4. Inspeccionar y cuidar los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de estos. 5. Efectuar arqueo de los fondos de la Cooperativa, cada vez que los estime conveniente y velar por que todos los libros de la Cooperativa estén al día de acuerdo con el plan de contabilidad aprobado por el ente Estatal de Control y Vigilancia para Cooperativas. 6. Autorizar con su firma cualquier balance, cuentas y documentos que se deban rendir al Consejo de Administración, a la Asamblea General y al ente gubernamental de control y vigilancia para Cooperativas. 7. Confrontar fiscalmente los inventarios y precios. 8. Comprobar por todos los medios posibles la autenticidad de los saldos de los libros auxiliares. 9. Poner en conocimiento del organismo de Control y Vigilancia Estatal para Cooperativas, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por los administradores. 10. Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendirles informes a que haya lugar previa revisión del Consejo de Administración. 11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa. 12. Convocar a Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias del Consejo de Administración cuando lo juzgue necesario. 13. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañado de un dictamen de balance y demás estados financieros. 14. Concurrir cuando lo considere conveniente, a las sesiones del Consejo de Administración, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias. 15. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las normas vigentes sobre prevención y control de LAFT. 16. Remitir un informe mensual de sus actividades al Consejo de Administración, además donde evalúen el cumplimiento de los controles en LAFT. 17. Comunicar las inconsistencias detectadas en el sistema de LAFT al oficial de cumplimiento para que se tomen los correctivos del caso. 18. Cumplir con las demás que señala la ley o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 57, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 58, Se especifica que el Comité de Educación se nombrará cuando sea necesario, se elimina texto de integrantes del comité, porque es redundante, se especifica que el objeto está ligado a la existencia del comité y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 58. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN. La Cooperativa tendrá un Comité de Educación integrado por tres personas Asociados hábiles con sus respectivos suplentes, elegidos por el Consejo de Administración para el periodo de un año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo. Se integrará por tres asociados hábiles. El Comité de Educación es el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación en coordinación con el área social y con recursos del fondo de educación.	ARTÍCULO 58. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN. La Cooperativa tendrá la posibilidad de nombrar un Comité de Educación cuando sea necesario y estará integrado por tres personas Asociados hábiles con sus respectivos suplentes, elegidos por el Consejo de Administración para el periodo de un año pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo. El Comité de Educación al momento de su existencia será el encargado de orientar y coordinar las actividades de educación en coordinación con el área social y con recursos del fondo de educación.

Se pone en consideración la reforma del artículo 58, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 63, Se estandarizan los tiempos de convocatoria a la asamblea ordinaria, se especifica quienes elaborarán las listas de asociados hábiles e inhábiles si está o no el revisor fiscal, se anexan los medios electrónicos para publicación de las listas y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 63. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses calendario a la hora, fecha y lugar determinados con una anticipación no inferior a los 10 días hábiles. Para tal efecto el Gerente junto con el Revisor Fiscal elaborarán las listas de Asociados hábiles e inhábiles siendo esta última fijada en lugar público de la Cooperativa para conocimiento de los Asociados afectados. La convocatoria se hará conocer a los Asociados hábiles o a los delegados elegidos mediante comunicación escrita o la fijación de avisos en lugares visibles de la Cooperativa.	ARTÍCULO 63. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses calendario a la hora, fecha y lugar determinados con una anticipación no inferior a los quince (15) días hábiles. Para tal efecto el Gerente junto con la Junta de Vigilancia o con el Revisor Fiscal, si este llegará a estar en la Cooperativa, elaborarán las listas de Asociados hábiles e inhábiles siendo esta última fijada en lugar público de la Cooperativa para conocimiento de los Asociados afectados. La convocatoria se hará conocer a los Asociados hábiles o a los delegados elegidos mediante comunicación escrita o la fijación de avisos en lugares visibles de la Cooperativa o por medios electrónicos de comunicación reconocidos y aceptados, utilizados por COOHOBIENESTAR.

Se pone en consideración la reforma del artículo 63, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 68, Se estandarizan los tiempos de convocatoria a la asamblea extraordinaria y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 68. El organismo que según el procedimiento de los Estatutos haga la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerlo con una anticipación a 10 días hábiles e indicando la fecha, hora, lugar y objeto determinado de la convocatoria. En la convocatoria se insertará el orden del día tentativo el cual se someterá a la aprobación final de la Asamblea General. Aprobado este es inmodificable.	ARTÍCULO 68. El organismo que según el procedimiento de los Estatutos haga la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerlo con una anticipación a quince (15) días hábiles e indicando la fecha, hora, lugar y objeto determinado de la convocatoria. En la convocatoria se insertará el orden del día tentativo, el cual se someterá a la aprobación final de la Asamblea General. Aprobado este es inmodificable.

Se pone en consideración la reforma del artículo 68, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 71, Se añade título al artículo, se especifican las condiciones y requisitos para ejercer el cargo de gerente en la Cooperativa, se añade texto del artículo 72 para sintetizar, texto eliminado pasa al artículo 72 y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 71. El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de un año pudiendo sé removido libremente cuando se encuentren causales para tal caso. El tipo de contrato podrá ser a término fijo con posibilidad de renovación, Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa. Condiciones que debe cumplir el Gerente antes de ser nombrado: 1. Profesional en las áreas de administración de empresas, economía, contaduría, o ramas afines. Tarjeta profesional, acreditar experiencia mínima de un año en cargo de gerencia o administración del sector solidario. 2. Poseer conocimientos en Cooperativa. 3. Estar habilitado físicamente para desempeñar el cargo. PARAGRAFO 1: El Gerente podrá delegar en los empleados de la Cooperativa la responsabilidad de las actividades siempre y cuando guarden relación con sus funciones. PARAGRAFO 2: El Gerente podrá indemnizar algún empleado de la Cooperativa, previo visto bueno de Consejo de Administración en reunión convocada para tal fin.	ARTÍCULO 71. CONDICIONES Y REQUISITOS. Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere: 1. Formación en las áreas de administración de empresas, economía, contaduría, o ramas afines. 2. Tarjeta profesional si hubiere lugar de esta. 3. Acreditar experiencia mínima de un año en cargo administrativo o de gerencia o administración del sector solidario. 4. Poseer conocimientos en cooperativas, cooperativismo y sector solidario. 5. Estar habilitado física y mentalmente para desempeñar el cargo. 6. Conocimiento técnicos de administración. 7. Tener capacidad y aptitudes personales, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo. 8. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración. 9. Aceptación del cargo. 10. Prestación de póliza de manejo en la cuantía que estime la administración de conformidad con la ley. 11. Reconocimiento e inscripción por parte de la entidad competente. PARAGRAFO 1: El Gerente podrá delegar en los empleados de la Cooperativa la responsabilidad de las actividades siempre y cuando guarden relación con sus funciones. PARAGRAFO 2: El Gerente podrá indemnizar algún empleado de la Cooperativa, previo visto bueno del Consejo de Administración en reunión convocada para tal fin.

Se pone en consideración la reforma del artículo 71, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 72, Se extrae texto del artículo 71, que trata sobre el nombramiento del gerente por el Consejo de Administración.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 72. Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere: 1. Poseer conocimientos en Cooperativismo. 2. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración. 3. Aceptación del cargo. 4. Prestación de póliza de manejo en la cuantía que estime la administración de conformidad con la ley. 5. Reconocimiento e inscripción por parte de la entidad competente. 6. Conocimiento sobre temas administrativos	ARTÍCULO 72. El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de un año pudiendo ser removido libremente cuando se encuentren y se prueben causales para tal caso. El tipo de contrato podrá ser a término fijo con posibilidad de renovación, tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa.

7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento técnicos de administración, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.

Se pone en consideración la reforma del artículo 72, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 74, Se cambia políticas por directrices, ya que las políticas según la propuesta del artículo 10 son potestad de la gerencia, se especifica para la firma de documentos cuando sea necesario el Tesorero, se especifican los montos en SMMLV, se especifica la firma de certificados o constancias con el Consejo cuando sea necesario y se amplían no solo para los aportes sociales, se especifica la asistencia a reuniones del Consejo cuando haya sido invitado el gerente, se especifica la necesidad de presentar proyecto de distribución de excedentes cuando sea necesario, el numeral 26 pasa al numeral 25 y viceversa, además se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 74. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Son funciones y atribuciones del Gerente las siguientes: 1. Ejercer la dirección de las actividades de los empleados de la Cooperativa y dar cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Igualmente ejecutará y supervisará el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, expedidas por la Asamblea General y el Consejo de Administración. 2. Nombrar, dar posesión y remover a los empleados de la Cooperativa de conformidad a la planta y remuneración aprobada por el Consejo de Administración. 3. Suspender a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, y dar cuenta de ello al Consejo de Administración. 4. Organizar y dirigir la Cooperativa, de acuerdo con las políticas trazadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración. 5. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración el reglamento interno de trabajo de la Cooperativa, los procedimientos y el régimen de sanciones, así como vigilar su estricta aplicación y cumplimiento. 6. Preparar los planes, programas, proyectos, Reglamentos y acuerdos que deban ser sometidos al análisis, estudio, decisión y aprobación del Consejo de Administración así como la reglamentación de los servicios que presta al Cooperativa. 7. Reglamentar las funciones del personal administrativo subalterno, y someterla a la aprobación del Consejo de Administración. 8. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos de la Cooperativa. 9. Ordenar los gastos contemplados en el presupuesto y los extraordinarios que sean autorizados previamente por el Consejo de Administración, firmar los cheques y demás comprobantes junto con el Tesorero. 10. Supervigilar el estado de caja y bancos, y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. 11. Proyectar para la aprobación del Consejo, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa y rebasen la órbita de sus facultades.	ARTÍCULO 74. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Son funciones y atribuciones del Gerente las siguientes: 1. Ejercer la dirección de las actividades de los empleados de la Cooperativa y dar cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. Igualmente ejecutará y supervisará el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, expedidas por la Asamblea General y el Consejo de Administración. 2. Nombrar, dar posesión y remover a los empleados de la Cooperativa de conformidad a la planta y remuneración aprobada por el Consejo de Administración. 3. Suspender a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, y dar cuenta de ello al Consejo de Administración. 4. Organizar y dirigir la Cooperativa, de acuerdo con las directrices trazadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración. 5. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración el reglamento interno de trabajo de la Cooperativa, los procedimientos y el régimen de sanciones, así como vigilar su estricta aplicación y cumplimiento. 6. Preparar los planes, programas, proyectos, Reglamentos, políticas y acuerdos que deban ser sometidos al análisis, estudio, decisión y aprobación del Consejo de Administración, así como la reglamentación de los servicios que presta la Cooperativa. 7. Reglamentar las funciones del personal administrativo subalterno, y someterlas a la aprobación del Consejo de Administración. 8. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos de la Cooperativa. 9. Ordenar los gastos contemplados en el presupuesto y los extraordinarios que sean autorizados previamente por el Consejo de Administración, firmar los cheques y demás comprobantes junto con el Tesorero; cuando éste último sea necesario. 10. Supervisar el estado de caja, cuentas y bancos; y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. 11. Proyectar para la aprobación del Consejo, los contratos

12. Celebrar contratos y operaciones contempladas dentro del objeto social de la Cooperativa hasta por 400SMLV. De igual manera, celebrar contratos y operaciones contempladas ajenas al objeto social, cuyo valor no exceda de QUINCE (15) SMLV. En todo caso, los contratos y operaciones deberán estar contempladas dentro del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración. Es responsabilidad exclusiva del Gerente hacer cumplir las estipulaciones de los contratos suscritos 13. Enviar oportunamente los informes, balances, datos estadísticos y demás que requieran las instituciones de vigilancia y control y entes gubernamentales. 14. Rubricar junto con el Consejo de Administración, los certificados, o constancias sobre pago de los aportes sociales hechos por los Asociados de la Cooperativa. 15. Ordenar la elaboración y publicación de las listas de los Asociados hábiles e inhábiles para concurrir a la Asamblea General, con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior. 16. Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y/o extrajudicial de la Cooperativa. 17. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la Ley, a los decretos, Reglamentos y normas que dicten las entidades de control y vigilancia. 18. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto. 19. Presentar fianza o póliza de manejo y cumplimiento por la cuantía y vigencia que indique el Consejo de Administración, renovar la cumplidamente reajustándola cuando se le ordene y evitar su vencimiento mientras desempeñe el cargo. 20. Rendir informe mensual al Consejo de Administración, sobre las actividades desarrolladas por la Cooperativa. 21. Elaborar y presentar informe anual de gestión a la Asamblea General. 22. Proponer al Consejo la afiliación, asociación e integración de la Cooperativa a los organismos de integración del sector Cooperativo y a otros que estime necesario. 23. Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio respectivo. 24. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, al Consejo de Administración cuando lo considere pertinente. 25. Los demás que se establezcan en el presente estatuto o que le asigne el Consejo de Administración. 26. Desempeñar a cabalidad las funciones propias de su cargo.	y operaciones en que tenga interés la Cooperativa y rebasen la órbita de sus facultades. 12. Celebrar contratos y operaciones contempladas dentro del objeto social de la Cooperativa hasta por 400 SMMLV. De igual manera, celebrar contratos y operaciones contempladas ajenas al objeto social, cuyo valor no exceda de QUINCE (15) SMMLV. En todo caso, los contratos y operaciones deberán estar contempladas dentro del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración. Es responsabilidad exclusiva del Gerente hacer cumplir las estipulaciones de los contratos suscritos. 13. Enviar oportunamente los informes, balances, datos estadísticos y demás que requieran las instituciones de vigilancia y control y entes gubernamentales. 14. Firmar certificados o constancias, junto con el Consejo de Administración; este último cuando haya lugar. 15. Ordenar la elaboración y publicación de las listas de los Asociados hábiles e inhábiles para concurrir a la Asamblea General, con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior. 16. Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y/o extrajudicial de la Cooperativa. 17. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la Ley, a los decretos, Reglamentos y normas que dicten las entidades de control y vigilancia. 18. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto, cuando se haya realizado la respectiva invitación. 19. Presentar fianza o póliza de manejo y cumplimiento por la cuantía y vigencia que indique el Consejo de Administración, renovar la cumplidamente reajustándola cuando se le ordene y evitar su vencimiento mientras desempeñe el cargo. 20. Rendir informe mensual al Consejo de Administración, sobre las actividades desarrolladas por la Cooperativa. 21. Elaborar y presentar informe anual de gestión a la Asamblea General. 22. Proponer al Consejo la afiliación, asociación e integración de la Cooperativa a los organismos de integración del sector Cooperativo y a otros que estime necesario. 23. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio respectivo, cuando haya lugar de ello. 24. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, al Consejo de Administración cuando lo considere pertinente. 25. Desempeñar a cabalidad las funciones propias de su cargo. 26. Los demás que se establezcan en el presente estatuto o que le asigne el Consejo de Administración o la ley.
---	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 74, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 124, el artículo 124 pasa a ser el artículo 125, ya que se añade nuevo artículo 124, que debe hacer parte del Capítulo XIV, el cual habla de la Constitución del SIAR y SARLAFT.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 124. REFORMAS ESTATUTARIAS. La reforma de Estatutos de la Cooperativa, solo podrá hacerse en la Asamblea General, con el voto favorable	ARTÍCULO 124. CONSTITUCIÓN SIAR Y SARLAFT. La Cooperativa atiende los requerimientos por parte del Gobierno Nacional a través de los organismos publicados facultados para generar instrucciones

de las dos terceras partes de los Asociados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para este fin. El proyecto de reforma será enviado a los Asociados junto con la convocatoria a la Asamblea y el Consejo velará porque esta sea debatida suficientemente entre directivos y asociados, previamente a la Asamblea. La reforma estará sujeta a registro oficial de la entidad competente.	aplicables. En este caso, respecto a la gobernanza y el Sistema Integrado de Administración de Riesgos. De este modo, la Cooperativa entiende los riesgos que enfrenta y la normatividad asociada, razón por la cual ha atendido el requerimiento de implementar un Sistema Integrado de Administración de Riesgos que cuenta con Sistema de Administración de Riesgo: 1. Operativo 2. De Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo 3. De Crédito 4. De Liquidez 5. De Mercado Por tanto, a la medida, los cuales generan responsabilidades y límites a la administración de la Cooperativa.
--	--

Se pone en consideración la reforma del artículo 124, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 125, El artículo 125 pasa a ser el artículo 126, dado que se añade texto del anterior artículo 124, el cual habla de las Reformas estatutarias y se corrige estilo de redacción.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 125. Los casos no previstos en este Estatuto se resolverán primeramente conforme a la Ley, a la doctrina y a los principios Cooperativos legalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a Cooperativas.	ARTÍCULO 125. REFORMAS ESTATUTARIAS. La reforma de Estatutos de la Cooperativa solo podrá hacerse en la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para este fin. El proyecto de reforma será enviado a los Asociados junto con la convocatoria a la Asamblea y el Consejo velará porque esta sea debatida suficientemente entre directivos y asociados, previamente a la Asamblea. La reforma estará sujeta a registro oficial de la entidad competente.

Se pone en consideración la reforma del artículo 125, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

- Artículo 126, Se crea el artículo 126, puesto que se añade texto del anterior artículo 125, el cual habla de los casos no previstos en estos estatutos que se resolverán conforme a la ley.

ESTATUTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	ARTÍCULO 126. Los casos no previstos en este Estatuto se resolverán primeramente conforme a la Ley, a la doctrina y a los principios Cooperativos legalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a Cooperativas.

Se pone en consideración la reforma del artículo 126, la cual es aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes.

13. Postulación y elección Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación.

Se procede a realizar la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comité de apelación, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el sistema de elección para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, resaltando que los sistemas de elección en consideración son por postulación y por cuociente electoral, donde el sistema por postulación se elige de manera unánime por los 24 delegados asistentes.

Aprobado el nombramiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelación por sistema de postulación, se procede a la elección del Consejo de Administración, quedando con la siguiente votación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE VOTOS
Dora Cortes Rodríguez	7
María Elena Diaz Cacante	4
Julián Andrés Montes García	4
Amparo Edilsa Flórez Ocampo	3
Gloria Estella Santacruz Castañeda	2
Gloria Amparo Orozco Galeano	2
Martha Lucia Chala Salazar	1
Marleny Del Socorro Montoya Vera	1
Lesvia Edelmira Hernández Buelvas	0
Martha Liliana Solorzano Mejía	0

Así las cosas, con un total de 24 votos, para realizar la distribución de cargos en el Consejo de Administración, se debieron realizar varios desempates, donde la honorable asamblea de manera unánime por los 24 delegados asistentes decide realizar la votación de dichos desempates mediante el levantamiento de mano a favor del candidato que designen para cada cargo, a saber:

- Vicepresidente: La honorable asamblea decide 10 votos a favor María Elena Diaz Cacante y 14 votos a favor de Julián Andrés Montes García, por lo tanto, el señor JULIAN ANDRES MONTES GARCIA es elegido vicepresidente del Consejo de Administración y MARIA ELENA DIAZ CACANTE como secretaria del Consejo de Administración.
- Vicepresidenta suplente: La Asamblea decide con 20 votos a favor de Gloria Amparo Orozco Galeano y 4 votos para Gloria Estella Santacruz Castañeda, eligiendo así vicepresidenta suplente a la señora GLORIA AMPARO OROZCO GALEANO y GLORIA ESTELLA SANTACRUZ CASTAÑEDA secretaria suplente del Consejo de Administración.

Por lo tanto, la asamblea de manera unánime por los 24 delegados asistentes decidió que el Consejo de Administración quedara conformado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026 PRINCIPALES		
PRESIDENTA	Dora Cortes Rodríguez	C.C. 24.482.724
VICEPRESIDENTE	Julián Andrés Montes García	C.C. 1.098.308.734
SECRETARIA	María Elena Díaz Cacante	C.C. 43.472.414

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026 SUPLENTE		
PRESIDENTA	Amparo Edilsa Flórez Ocampo	C.C. 24.577.892
VICEPRESIDENTE	Gloria Amparo Orozco Galeano	C.C. 41.891.587
SECRETARIA	Gloria Estella Santacruz Castañeda	C.C. 24.498.719

Seguidamente, se procede a la elección de la Junta de Vigilancia, donde se realiza la postulación y la elección, quedando con los siguientes resultados:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE VOTOS
Doraly Galvis Ríos	7
María Graciela Ospina Marín	6
Victoria Eugenia Gómez Cantor	4
Mileidy Hincapié Correa	4
Derly Delgado Ruiz	3
Luz Amparo Acevedo Murillo	0

En ese orden, con un total de 24 votos, en pro de realizar la distribución de los cargos de la Junta de Vigilancia se debió realizar desempate, donde la honorable asamblea de manera unánime por los 24 delegados asistentes decide nuevamente realizar la votación mediante el levantamiento de mano a favor del candidato que designen para cada cargo, a saber:

- Vocal: La honorable asamblea con 20 votos para Victoria Eugenia Gómez Cantor y 4 votos a favor para Mileidy Hincapié Correa, elige vocal principal a la señora VICTORIA EUGENIA GÓMEZ CANTOR y a MILEIDY HINCAPIÉ CORREA presidenta suplente de la Junta de Vigilancia.

De este modo, la asamblea de manera unánime por los 24 delegados asistentes decidió que la Junta de Vigilancia queda conformada de la siguiente manera:

JUNTA DE VIGILANCIA Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026 PRINCIPALES		
PRESIDENTA	Doraly Galvis Ríos	C.C. 25.018.420
SECRETARIA	María Graciela Ospina Marín	C.C. 24.485.074

VOCAL	Victoria Eugenia Gómez Cantor	C.C. 41.945.684
-------	-------------------------------	-----------------

JUNTA DE VIGILANCIA Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026 SUPLENTE		
PRESIDENTA	Mileidy Hincapié Correa	C.C. 1.094.933.646
SECRETARIA	Derly Delgado Ruiz	C.C. 40.730.548
VOCAL	Luz Amparo Acevedo Murillo	C.C. 24.661.121

Para el comité de apelación se postulan las señoras EDITH COY DE GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.673.466, ANA MARIA SERRANO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.812.114 y YENNY BEDOYA MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 25.018.222, las cuales son aprobadas por unanimidad por la honorable asamblea.

14. Nombramiento Revisor Fiscal, suplente y asignación de honorarios.

Desde la gerencia se informa a la Honorable Asamblea, que según Acta No. 0566 de enero 31 de 2024 del Consejo de Administración, se determinó que, para el nombramiento del Revisor Fiscal, se recibirían propuestas en sobre sellado hasta el día 20 de febrero de 2024 a las 5:00 pm, en la recepción del domicilio.

Así las cosas, se recibieron cuatro propuestas, a saber:

- Carmen Julieth Salinas Lancheros, profesional en contaduría con diplomado en revisoría fiscal con más de cinco años de experiencia en el sector comercial, carece de la experiencia exigida en el sector solidario, su propuesta no presenta disponibilidad de tiempo de 4 horas semanales y aspiración salarial de \$2.500.000.
- William Andrés Saavedra Cortes, contador de profesión con especialización en revisoría fiscal, quien presenta experiencia en el sector solidario por más de cinco años, en la propuesta presenta aspiración salarial de un salario mínimo y medio, sin embargo, no se especifica la disponibilidad de tiempo.
- Flor Cristina Giraldo Zuluaga, profesional contable especialista en revisoría fiscal con más de veinte años de experiencia en el sector solidario, quien propone disposición de tiempo completo con aspiración salarial de \$2.800.000.
- KRESTON RM S.A., empresa dedicada a la consultoría y venta de servicios, entre los cuales oferta revisoría fiscal, labor con la que cuentan con más de veinte años de experiencia, por tanto, en su propuesta plantean que por 80 horas aspiran honorarios de \$2.500.000 más IVA.

La honorable asamblea de manera unánime decide estudiar al detalle la propuesta de la profesional Flor Cristina Giraldo Zuluaga, donde revisan los ítems de esa propuesta.

La presidenta de la asamblea pone en consideración la propuesta dicha anteriormente, donde los 24 delegados de manera unánime deciden que la profesional Flor Cristina Giraldo Zuluaga sea elegida con su respectiva suplente Laura Andrea Escobar Figueroa, con un valor de honorarios de \$2.800.000 pagaderos mensualmente.

15. Solicitud de autorización a la asamblea general para adelantar el registro de actualización y permanencia en el régimen tributario especial ante la DIAN.

La presidenta de la asamblea VICTORIA EUGENIA GÓMEZ CANTOR explica a la honorable asamblea dicha autorización, dada en la norma y llevada a consideración a la honorable asamblea, siendo aprobada por unanimidad por los 24 delegados asistentes, autorizando a la gerencia para solicitar la actualización y permanencia en el régimen tributario especial.

16. Propositiones y varios.

Las siguientes propuestas son presentadas por la administración:

- La Administración propone a la honorable asamblea que la cuota periódica sea del 2.5% del SMMLV, se fije con relación al salario mínimo mensual vigente, así como se tienen otros valores según estatutos como la inscripción (5% del SMMLV) y aportes sociales (0.7% SMMLV para adultos y 0.5% SMMLV para menores), además se propone en aras de que el aumento sea desde el inicio del año.

Ahora bien, para la actual vigencia dicho 2.5% del SMMLV es equivalente a \$32.500.

Propuesta puesta en consideración ante la honorable asamblea, la cual es votada así, Si 20 votos y No 4 votos, por lo tanto, la honorable asamblea aprueba por mayoría absoluta que se fije la cuota de sostenimiento en el 2.5% del SMMLV siendo para el año 2024 equivalente a \$32.500.

- Del mismo modo, la administración propone para los asociados especiales como los menores de edad (Coooperativitos) una cuota periódica del 1.2% del SMMLV que equivale actualmente a \$15.600.

Propuesta puesta en consideración ante la honorable asamblea, donde los 24 delegados asistentes votan de la siguiente manera, Si 21 votos y No 3 votos, de modo que, la honorable asamblea aprueba por mayoría absoluta que se fije la cuota de sostenimiento en el 1.2% del SMMLV para los asociados especiales siendo equivalente a \$15.600 para el año 2024.

- Se solicita aprobación de auxilio de transporte para órganos de administración y control, además para los diferentes comités, en aras de que dicho auxilio continúe por igual valor con respecto al año anterior.

Propuesta puesta en consideración por la honorable asamblea, sin embargo, un parte de los delegados propone que se realice un aumento de la tercera parte del valor del año anterior, lo cual es puesto en consideración.

Ahora bien, se realiza la votación de las dos propuestas respecto al auxilio de transporte para los órganos donde 20 delegados votan a favor del aumento del auxilio y 4 delegados votan a favor de continuar con el mismo valor. Por lo tanto, se aprueba por mayoría absoluta que se realice un aumento del auxilio de transporte de la tercera parte con respecto a la vigencia anterior.

Las siguientes propuestas son presentadas por los delegados:

- Se propone realizar paseos. Proposición aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes y se delega a la gerencia con el fin de dar trámite.
- Se propone que, por sentido de pertenencia de los empleados de la cooperativa, se coloque como requisito la afiliación a Coohobienestar como asociados. Proposición aprobada por unanimidad de los 24 delegados asistentes y se delega a la gerencia con el fin de dar trámite.

17. Clausura.

Siendo las 4:00 PM se da por terminada la Asamblea General. Esta Acta fue aprobada por unanimidad por la honorable asamblea.



VICTORIA EUGENIA GÓMEZ CANTOR

C.C. 41.945.684

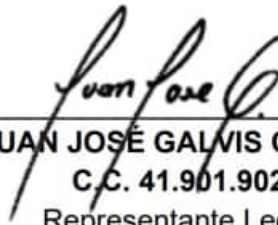
Presidenta Asamblea General



MILEIDY HINCAPIÉ CORREA

C.C. 1.094.933.646

Secretaria Asamblea General

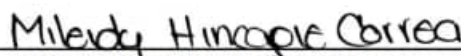


JUAN JOSÉ GALVIS GÓMEZ

C.C. 41.901.902

Representante Legal

Esta acta es fiel copia de la original, para constancia se firma en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



MILEIDY HINCAPIÉ CORREA

C.C. 1.094.933.646

Secretaria Asamblea General

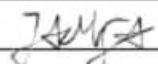
**TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOHOBINESTAR 2024**

ACEPTACION DE CARGOS ELECCION DE DIGNATARIOS
Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026

Los abajo firmantes delegados hábiles de COOHOBINESTAR Armenia Quindío, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente documento aceptamos la designación de que hemos sido objeto para los distintos órganos de dirección comprometiéndonos a cumplir fielmente con nuestras funciones.

Se manifiesta por parte de ellos aceptación a los cargos designados como miembros directivos.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PRINCIPALES**

Cargo	Nombre y apellido	Cédula de ciudadanía	Lugar y Fecha de expedición
Presidenta	DORA CORTES RODRIGUEZ	24.482.724	Armenia – Quindío 12/07/1974
	Firma 		
Vicepresidente	JULIAN ANDRES MONTES GARCIA	1.098.308.734	Circasia – Quindío 17/12/2008
	Firma 		
Secretaria	MARIA ELENA DIAZ CACANTE	43.472.414	La Unión – Antioquia 24/02/1989
	Firma 		

**TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOHOBINESTAR 2024**

ACEPTACION DE CARGOS ELECCION DE DIGNATARIOS
Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE**

Cargo	Nombre y apellido	Cédula de ciudadanía	Lugar y Fecha de expedición
Presidenta	AMPARO EDILSA FLÓREZ OCAMPO	24.577.892	Calarcá – Quindío 12/12/1983
	Firma <u>Amparo Flores</u>		
Vicepresidenta	GLORIA AMPARO OROZCO GALEANO	41.891.587	Armenia – Quindío 20/01/1979
	Firma <u>Gloria Amparo Orozco Galeano</u>		
Secretaria	GLORIA ESTELLA SANTACRUZ CASTAÑEDA	24.498.719	La Tebaida – Quindío 30/11/1990
	Firma <u>Gloria Estella Santacruz</u>		

**TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOHOBINENSTAR 2024**

**ACEPTACION DE CARGOS ELECCION DE DIGNATARIOS
Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026**

Los abajo firmantes delegados hábiles de COOHOBINENSTAR Armenia Quindío, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente documento aceptamos la designación de que hemos sido objeto para los distintos órganos de dirección comprometiéndonos a cumplir fielmente con nuestras funciones.

Se manifiesta por parte de ellos aceptación a los cargos designados como miembros directivos.

**JUNTA DE VIGILANCIA
PRINCIPALES**

Cargo	Nombre y apellido	Cédula de ciudadanía	Lugar y Fecha de expedición
Presidente	DORALY GALVIS RIOS	25.018.420	Quimbaya – Quindío 24/09/1982
	Firma <u>Doralys Galvis R.</u>		
Secretaria	MARIA GRACIELA OSPINA MARIN	24.485.074	Armenia – Quindío 03/10/1975
	Firma <u>Graciela Ospina</u>		
Vocal	VICTORIA EUGENIA GOMEZ CANTOR	41.945.684	Armenia – Quindío 20/02/1998
	Firma <u>VEGC</u>		

**TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOHOBINESTAR 2024**

ACEPTACION DE CARGOS ELECCION DE DIGNATARIOS
Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2026

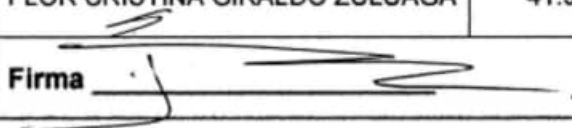
**JUNTA DE VIGILANCIA
SUPLENTE**

Cargo	Nombre y apellido	Cédula de ciudadanía	Lugar y Fecha de expedición
Presidente	MILEIDY HINCAPIÉ CORREA	1.094.933.646	Armenia – Quindío 11/03/2011
	Firma <u>Mileidy Hincapié Correa</u>		
Secretaria	DERLY DELGADO RUIZ	40.730.548	El Doncello – Caquetá 12/03/1993
	Firma <u></u>		
Vocal	LUZ AMPARO ACEVEDO MURILLO	24.661.121	Filandia – Quindío 31/01/1998
	Firma <u></u>		

**TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOHOBINESTAR 2024**

ACEPTACION DE CARGOS ELECCION DE DIGNATARIOS
Periodo estatutario abril 2024 a marzo 2025

**REVISOR FISCAL
PRINCIPAL**

Cargo	Nombre y apellido	Cédula de ciudadanía	Lugar y Fecha de expedición
Principal	FLOR CRISTINA GIRALDO ZULUAGA	41.913.611	Armenia – Quindío 09/12/1985
	Firma 		

**REVISOR FISCAL
SUPLENTE**

Cargo	Nombre y apellido	Cédula de ciudadanía	Lugar y Fecha de expedición
Suplente	LAURA ANDREA ESCOBAR FIGUEROA	1.094.899.007	Armenia – Quindío 24/08/2006
	Firma 